



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXII

Número 52 Secc. I

Jueves 28 de Diciembre de 2023

CONTENIDO

ESTATAL • SECRETARÍA DE HACIENDA • Acuerdo por el que se actualizan los montos de las cuotas o tarifas de los derechos del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, para el Ejercicio Fiscal del año 2024.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARTÍN VELEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

JOSE MANUEL QUIJADA LAMADRID. Secretario de Hacienda, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 299 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, 24 apartado B fracciones I, VIII y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Sonora y 6o fracción XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, y

CONSIDERANDO

Que en virtud de que la Secretaría de Hacienda es la encargada de la recaudación, administración, determinación y cobranza de todos los ingresos que el Estado tiene derecho a percibir y que la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, en su artículo 299, segundo párrafo, señala que los montos de las cuotas o tarifas de los Derechos que el Título Cuarto establece en cantidades determinadas, se actualizarán en el mes de Enero de cada año, con el fin de no incurrir en cobros incorrectamente calculados, por lo que ésta Autoridad Hacendaria Estatal procedió a actualizar los montos de las cuotas o tarifas de los derechos en mención conforme al procedimiento indicado en la propia Ley d Hacienda, y en base a lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O POR EL QUE SE ACTUALIZAN LOS MONTOS DE LAS CUOTAS O TARIFAS DE LOS DERECHOS DEL TITULO CUARTO DE LA LEY HACENDARIA DEL ESTADO DE SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

ARTICULO ÚNICO.- Se actualizan los montos de las Tarifas o Cuotas de los Derechos que percibe el Gobierno del Estado por los Servicios que presta, establecidos en la Ley de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, mismos que se indican a continuación:

ARTICULO 302.- LOS SERVICIOS DE EXPEDICIÓN, CAMBIO DE DOMICILIO, CAMBIO DE PROPIETARIO Y REVALIDACIÓN DE LICENCIAS PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, CAUSARAN DERECHOS ATENDIENDO AL TIPO DE GIRO, UBICACIÓN Y CAPACIDAD ECONÓMICA DEL ESTABLECIMIENTO CONFORME A LAS SIGUIENTES CUOTAS:

I.-	POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y CAMBIO	
a)-	FABRICA	671,931
b)-	AGENCIA DISTRIBUIDORA	671,931
c)-	CANTINA	540,179
d)-	EXPENDIO	810,262
e)-	RESTAURANTE	111,993
f)-	RESTAURANTE CON BAR ANEXO O CINE VIP	256,663
g)-	TIENDA DE AUTOSERVICIO	453,432
h)-	TIENDA DEPARTAMENTAL	493,996
I)-	TIENDA DE ABARROTES	447,965
J)-	CENTRO NOCTURNO	837,945
k)-	CENTRO DE EVENTOS O SALÓN DE BAILE	447,965
l)-	CENTRO DEPORTIVO O RECREATIVO	179,185
m)-	HOTEL O MOTEL	223,979
n)-	PORTEADORA	67,196
ñ)-	AUTORIZACIONES CON FINES DETERMINADOS. POR DIA	
	1.- EVENTOS CON MENOS DE DOS MIL ASISTENTES	3,337
	2.- EVENTOS CON MAS DE DOS MIL ASISTENTES	5,006
o)-	BILLAR O BOLICHE	430,067
p)-	CENTRO NOCTURNO CON ESPECTACULOS DE BAILE SEMIDESNUDOS DE HOMBRES Y/O MUJERES, MAYORES DE EDAD.	837,945
q)-	DEROGADO	
r)-	FABRICA Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTO REGIONAL TÍPICO	4,908
s)-	FABRICA DE CERVEZA ARTESANAL	
	HASTA 2,000 HECTOLITROS	12,476
	DE 2,001 A 4,000 HECTOLITROS	24,951
	DE 4,001 A 6,000 HECTOLITROS	37,427
	DE 6,001 A 10,000 HECTOLITROS	49,902
t)-	RESTAURANTE RURAL	15,147
u)-	HOTELES O MOTELES RURALES	30,293
v)-	FÁBRICAS DE PRODUCTO VITIVINÍCOLAS Y SUS DERIVADOS	154,703
w)-	AUTOSERVICIO DE PRODUCTOS TÍPICOS REGIONALES	4,036
x)-	PORTEADORA DE PRODUCTOS REGIONAL TÍPICO Y DE CERVEZA ARTESANAL DE FABRICACIÓN	4,036

y).- BOUTIQUE DE CERVEZA ARTESANAL	187,131
z).- SALA DE DEGUSTACIÓN PARA LA VENTA EXCLUSIVA DE CERVEZA ARTESANAL	112,279
aa).- PORTEADORA POR APLICACIÓN	1,449
bb).- BOUTIQUE DE CERVEZA ARTESANAL DE PRODUCTORES QUE TENGAN SU PRINCIPAL ESTABLECIMIENTO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE SONORA	EXENTO
cc).- SALA DE DEGUSTACION PARA LA VENTA EXCLUSIVA DE CERVEZA ARTESANAL DE PRODUCTORES QUE TENGAN SU PRINCIPAL ESTABLECIMIENTO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE SONORA	EXENTO
dd).- CENTROS DE CONSUMOS	5,433
ee).- BOUTIQUE DE VINO DE PRODUCTORES QUE TENGAN SU PRINCIPAL ESTABLECIMIENTO FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO	144,881
ff).- SALA DE DEGUSTACIÓN PARA LA VENTA EXCLUSIVA DE VINO DE PRODUCTORES QUE TENGAN SU PRINCIPAL ESTABLECIMIENTO FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO	116,169
gg).- BOUTIQUE DE VINO REGIONAL HECHO EN SONORA POR PRODUCTORES QUE TENGAN SU PRINCIPAL ESTABLECIMIENTO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE SONORA	EXENTO
hh).- SALA DE DEGUSTACIÓN PARA LA VENTA EXCLUSIVA DE VINO REGIONAL HECHO EN SONORA POR PRODUCTORES QUE TENGAN SU PRINCIPAL ESTABLECIMIENTO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE SONORA	EXENTO
II.- POR LA REVALIDACIÓN	
a).- FABRICA	85,661
b).- FABRICA Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTO REGIONAL TÍPICO	5,714
c).- AGENCIA DISTRIBUIDORA	85,661
d).- EXPENDIO	74,160
e).- CANTINA	37,082
f).- RESTAURANTE CON BAR ANEXO O CINE VIP	15,230
f bis).- RESTAURANTE	9,133
g).- TIENDA DE AUTOSERVICIO	46,815
h).- TIENDA DEPARTAMENTAL	86,705
i).- TIENDA DE ABARROTÉS	9,133
j).- CENTRO NOCTURNO	95,350
k).- PORTEADOR	6,847
l).- CENTRO DE EVENTOS O SALÓN DE BAILE	33,313
m).- CENTRO DEPORTIVO O RECREATIVO	19,037
n).- HOTEL O MOTEL	19,037
ñ).- BILLAR O BOLICHE	27,414
o).- CENTRO NOCTURNO CON ESPECTACULOS DE BAILE SEMIDESNUDOS DE HOMBRES Y/O MUJERES, MAYORES DE EDAD	111,242
p).- SE DEROGA	
q).- FABRICA DE CERVEZA ARTESANAL	
HASTA 2,000 HECTOLITROS	15,681
DE 2,001 A 4,000 HECTOLITROS	23,522
DE 4,001 A 6,000 HECTOLITROS	31,362
DE 6,001 A 10,000 HECTOLITROS	39,203
r).- RESTAURANTE RURAL	1,569
s).- HOTELES O MOTELES RURALES	3,136
t).- AUTOSERVICIO DE PRODUCTOS TÍPICOS REGIONALES	4,179
u).- PORTEADORA DE PRODUCTOS REGIONAL TÍPICO Y DE CERVEZA ARTESANAL DE FABRICACIÓN	4,179
v).- FÁBRICAS DE PRODUCTO VITIVINÍCOLAS Y SUS DERIVADOS	13,299
w).- PORTEADORA POR APLICACIÓN	1,500
x).- CENTROS DE CONSUMO	5,625
y).- BOUTIQUE DE CERVEZA ARTESANAL DE PRODUCTORES QUE TENGAN SU PRINCIPAL ESTABLECIMIENTO FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	9,399
z).- BOUTIQUE DE CERVEZA ARTESANAL DE PRODUCTORES QUE TENGAN SU PRINCIPAL ESTABLECIMIENTO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE SONORA.	EXENTO
aa).- SALA DE DEGUSTACIÓN PARA LA VENTA EXCLUSIVA DE CERVEZA ARTESANAL DE PRODUCTORES QUE TENGAN SU PRINCIPAL ESTABLECIMIENTO FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	9,399

bb).- SALA DE DEGUSTACIÓN PARA LA VENTA EXCLUSIVA DE CERVEZA ARTESANAL DE PRODUCTORES QUE TENGAN SU PRINCIPAL ESTABLECIMIENTO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE SONORA	EXENTO
cc).- BOUTIQUE DE VINO DE PRODUCTORES QUE TENGAN SU PRINCIPAL ESTABLECIMIENTO FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO	9,399
dd).- BOUTIQUE DE VINO REGIONAL HECHO EN SONORA POR PRODUCTORES QUE TENGAN SU PRINCIPAL ESTABLECIMIENTO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE SONORA.	EXENTO
ee).- SALA DE DEGUSTACIÓN PARA LA VENTA EXCLUSIVA DE VINO DE PRODUCTORES QUE TENGAN SU PRINCIPAL ESTABLECIMIENTO FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	9,399
ff).- SALA DE DEGUSTACIÓN PARA LA VENTA EXCLUSIVA DE VINO REGIONAL HECHO EN SONORA POR PRODUCTORES QUE TENGAN SU PRINCIPAL ESTABLECIMIENTO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE SONORA.	EXENTO
III.- POR EXPEDICIÓN DE GUÍAS PARA PORTEADORES	1,085
IV.- POR CADA CERTIFICACIÓN QUE EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LAS LICENCIAS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DEL PRESENTE ARTICULO, TENDRÁ VALIDEZ DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL EN EL CUAL SE EXPIDAN.	742
V.- CAUSARÁN LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I DE ESTE ARTICULO LA PRESTACIÓN DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS:	
a).- POR LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA A FAVOR DEL O DE LOS HEREDEROS POR FALLECIMIENTO DEL TITULAR DE LA LICENCIA RESPECTIVA	
b).- POR CAMBIO DE PROPIETARIO SIN QUE IMPLIQUE CAMBIO DE DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO	
c).- POR CAMBIO DE DOMICILIO SIN QUE SE REALICE CAMBIO DE PROPIETARIO.	
d).- POR CUALQUIERA OTRA MODIFICACIÓN PREVIAMENTE AUTORIZADA.	
LA CUOTA QUE SE DETERMINE DE CONFORMIDAD CON ESTA FRACCIÓN PODRÁ REDUCIRSE HASTA EN UN 75% DE ACUERDO AL GIRO DE QUE SE TRATE. ASIMISMO EN EL PRESUPUESTO PREVISTO EN EL INCISO b) DE ESTA FRACCIÓN, EN LOS TRÁMITES RESPECTIVOS, NO SE REQUERIRÁ LA PRESENTACIÓN DE LA ANUENCIA MUNICIPAL.	
CUANDO EN UN SOLO TRAMITE SE REALICEN SIMULTÁNEAMENTE DOS O MAS TRAMITES, SOLO SE CAUSARÁ EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES AL DEL TRÁMITE CUYO COSTO SEÁ MAYOR, PUDIENDO APLICARSE LA REDUCCIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR.	
VI.- POR LOS SERVICIOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN SE CAUSARÁN LOS SIGUIENTES DERECHOS:	
a).- POR AMPLIACIÓN PROVISIONAL DE HORARIO, POR HORA, POR DIA.	4,908
POR AMPLIACIÓN PROVISIONAL DE HORARIO, POR HORA, POR DIA, (CANTINA)	9,811
POR AMPLIACIÓN PROVISIONAL DE HORARIO, POR HORA, POR DIA, (CENTRO NOCTURNO)	9,811
POR AMPLIACIÓN PROVISIONAL DE HORARIO, POR HORA, POR DIA, (TIENDA DE AUTOSERVICIO)	9,811
b).- POR REPOSICIÓN DE LA LICENCIA O PERMISO EN LOS CASOS DE ROBO, EXTRAVÍO O DESTRUCCIÓN.	3,938
c).- POR CAMBIO DE NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO SIN QUE IMPLIQUE CAMBIO DE PROPIETARIO.	3,938
d).- POR CAMBIO DE RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL SIN QUE IMPLIQUE CAMBIO DE PROPIETARIO, CAMBIO DE DOMICILIO, CAMBIO DE GIRO O CAMBIO DE NOMBRE COMERCIAL.	8,814
e).- POR LA AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE EXHIBA PARA ACREDITAR EL LEGAL USO O APROVECHAMIENTO DE UN TERCERO DE UNA LICENCIA DE ALCOHOLES DISTINTA AL PROPIETARIO.	1,346
f).- POR CADA OMISIÓN EN EL PAGO DEL DERECHO RESPECTO AL TRÁMITE DE CAMBIO DE PROPIETARIO DE LAS LICENCIAS	9,369

VII.- DURANTE EL PERÍODO CORRESPONDIENTE A LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, A PETICIÓN DEL SOLICITANTE Y PREVIA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE OTORGADO AL AYUNTAMIENTO RESPECTIVO PARA OBTENER LA ANUENCIA MUNICIPAL, ASÍ COMO CARTA CORRESPONDIENTE POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO CON EL ESTATUS JURÍDICO EN QUE SE ENCUENTRE EL TRÁMITE, Y DEMÁS MOTIVOS QUE LA JUSTIFIQUEN, LA SECRETARÍA DE HACIENDA PODRÁ EXPEDIR PERMISOS PROVISIONALES, PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, HASTA POR TRES MESES RENOVABLE POR EL PLAZO SOLICITADO INICIALMENTE HASTA POR UN AÑO, TIEMPO MÁXIMO QUE CONTARÁ EL PERMISIONARIO PARA REGULARIZAR SU SITUACIÓN CON EL MUNICIPIO Y OBTENER LA ANUENCIA MUNICIPAL PARA TRAMITAR LA LICENCIA RESPECTIVA.

LA EXPEDICIÓN DE ESTOS PERMISOS PROVISIONALES CAUSARÁ DERECHOS, A RAZÓN DE UN 12% POR MES DE LA TARIFA ESTABLECIDA EN LA FRACCIÓN I DEL PRESENTE ARTÍCULO, PARA EL GIRO CORRESPONDIENTE A LA LICENCIA EN TRÁMITE.
DESPUÉS DE CUMPLIDO EL PLAZO DE 1 AÑO SIN HABER REGULARIZADO EL TRÁMITE DE LA LICENCIA, LA EXPEDICIÓN DE LOS PERMISOS PROVISIONALES CAUSARÁN DERECHOS A RAZÓN DE UN 50% POR MES DE LA TARIFA ESTABLECIDA EN LA FRACCIÓN I DEL PRESENTE ARTÍCULO, PARA EL GIRO CORRESPONDIENTE A LA LICENCIA EN TRÁMITE.

VIII.-	POR EL CANJE DE LICENCIAS, EN EL AÑO FISCAL QUE CORRESPONDA:	
	a).- FABRICA	83,085
	b).- AGENCIA DISTRIBUIDORA	83,085
	c).- EXPENDIO	75,006
	d).- CANTINA	37,927
	e).- RESTAURANTE	9,987
	f).- RESTAURANTE CON BAR ANEXO O CINE VIP	15,469
	g).- TIENDA DE AUTOSERVICIO	47,678
	h).- TIENDA DEPARTAMENTAL	84,100
	i).- TIENDA DE ABARROTOS	9,987
	j).- CENTRO NOCTURNO	96,196
	k).- CENTRO DE EVENTOS O SALÓN DE BAILE	32,830
	l).- CENTRO DEPORTIVO O RECREATIVO	19,124
	m).- HOTEL O MOTEL	19,124
	n).- PORTEADOR	7,703
	ñ).- FABRICA Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTO REGIONAL TÍPICO	6,332
	o).- BILLAR O BOLICHE	28,261
	p).- CENTRO NOCTURNO CON ESPECTACULOS DE BAILE SEMIDESNUDOS DE HOMBRES Y/O MUJERES, MAYORES DE EDAD	112,089
	q).- SE DEROGA	
	r).- FABRICA DE CERVEZA ARTESANAL	
	HASTA 2,000 HECTOLITROS	15,983
	DE 2,001 A 4,000 HECTOLITROS	23,972
	DE 4,001 A 6,000 HECTOLITROS	31,964
	DE 6,001 A 10,000 HECTOLITROS	39,954
	s).- RESTAURANTE RURAL	1,599
	t).- HOTELES O MOTELES RURALES	3,197
	u).- FÁBRICAS DE PRODUCTO VITIVINÍCOLAS Y SUS DERIVADOS	13,299
	v).- AUTO SERVICIO DE PRODUCTOS TÍPICOS REGIONALES	3,990
	w).- PORTEADORA DE PRODUCTO REGIONAL TÍPICO Y DE CERVEZA ARTESANAL DE FABRICACIÓN	3,990
	x).- PORTEADORA POR APLICACIÓN	1,500
	y).- CENTROS DE CONSUMO	5,625
	z).- BOUTIQUE DE CERVEZA ARTESANAL DE PRODUCTORES QUE TENGAN SU PRINCIPAL ESTABLECIMIENTO FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO	9,981
	aa).- BOUTIQUE DE CERVEZA ARTESANAL DE PRODUCTORES QUE TENGAN SU PRINCIPAL ESTABLECIMIENTO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE SONORA	EXENTO
	bb).- SALA DE DEGUSTACIÓN PARA LA VENTA EXCLUSIVA DE CERVEZA ARTESANAL DE PRODUCTORES QUE TENGAN SU PRINCIPAL ESTABLECIMIENTO FUERA DEL	9,981

- | | |
|---|--------|
| cc).- SALA DE DEGUSTACIÓN PARA LA VENTA EXCLUSIVA DE CERVEZA ARTESANAL DE PRODUCTORES QUE TENGAN SU PRINCIPAL ESTABLECIMIENTO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE SONORA | EXENTO |
| dd).- BOUTIQUE DE VINO DE PRODUCTORES QUE TENGAN SU PRINCIPAL ESTABLECIMIENTO FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO | 9,981 |
| ee).- BOUTIQUE DE VINO REGIONAL HECHO EN SONORA POR PRODUCTORES QUE TENGAN SU PRINCIPAL ESTABLECIMIENTO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE SONORA. | EXENTO |
| ff).- SALA DE DEGUSTACIÓN PARA LA VENTA EXCLUSIVA DE VINO DE PRODUCTORES QUE TENGAN SU PRINCIPAL ESTABLECIMIENTO FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE SONORA | 9,981 |
| gg).- SALA DE DEGUSTACIÓN PARA LA VENTA EXCLUSIVA DE VINO REGIONAL HECHO EN SONORA POR PRODUCTORES QUE TENGAN SU PRINCIPAL ESTABLECIMIENTO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE SONORA | |

IX.- LOS GIROS CENTRO DE EVENTO O SALON DE BAILE Y CENTRO DEPORTIVO O RECREATIVO, CUYAS LICENCIAS SE ENCUENTREN EN AREAS RURALES CON UN NUCLEO DE POBLACION INFERIOR A 10,000 HABITANTES, CUSARAN EL DERECHO POR EL PAGO DE REVALIDACION Y CANJE DEL 20 POR CIENTO DEL COSTO DE REVALIDACION Y CANJE DE LAS LICENCIAS DEL MISMO GIRO QUE SE ENCUENTREN EN NUCLEOS DE POBLACION SUPERIOR A 10,000 HABITANTES.

CUANDO SE REALICE EL CANJE DE LA LICENCIA CORRESPONDIENTE, NO SE COBRARAN LOS DERECHOS DE REVALIDACION CONTENIDA EN LA FRACCIÓN II DE ESTE ARTICULO.

EL COBRO SEÑALADO EN EL INCISO n) DE LA FRACCIÓN VIII DEL PRESENTE ARTICULO NO SE COBRARÁ A LOS PRODUCTORES DE BACANORA QUE CUENTEN CON LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN.

ARTICULO 303.- LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES TITULARES DE LICENCIAS O PERMISOS PARA OPERAR ALGUNO O ALGUNOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 302 DE ESTE CAPITULO, DEBERÁN PRESENTAR EL AVISO DE INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES EN LA OFICINA RECAUDADORA QUE CORRESPONDA A SU DOMICILIO FISCAL.

ARTICULO 304.- LOS DERECHOS POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, CAMBIOS DE DOMICILIO Y CAMBIOS DE PROPIETARIO, SE PAGARÁN PREVIAMENTE EL OTORGAMIENTO DE LAS MISMAS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA AUTORIZACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL GIRO, ENTRE TANTO NO SEA EXPEDIDA LA LICENCIA CORRESPONDIENTE. LOS DE REVALIDACIÓN SERÁN ANUALES Y SE PAGARÁN DURANTE LOS MESES DE ENERO A MAYO DE CADA AÑO.

ARTICULO 305.- CUANDO SE COMPRUEBE LA TRANSMISIÓN DEL PERMISO SIN QUE PARA ELLO SE HAYA SEGUIDO TRÁMITE ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO, SE COBRARÁN LOS DERECHOS EQUIVALENTES A LOS FIJADOS A LA NEGOCIACIÓN DE QUE SE TRATE PARA EL PAGO ANUAL, SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVA LA MULTA QUE A JUICIO DE LA SECRETARÍA DEBE IMPONERSE O A LA CLAUSURA DEL NEGOCIO, EN SU CASO.

SERVICIOS DE GANADERÍA

ARTICULO 307.- LOS DERECHOS POR ESTOS SERVICIOS SE CUBRIRÁN CONFORME A LAS SIG. CUOTAS:

III.- POR CLASIFICACIÓN DE CARNES A CARGO DE LOS ENGORDADORES O INTRODUCTORES SE COBRARA POR CADA KILO DE CARNE EN CANAL:

CUOTA APLICABLE A CARNE EN CANAL PRODUCIDA FUERA DEL ESTADO	0.1001
CUOTA APLICABLE A CARNE EN CANAL PRODUCIDA EN EL ESTADO DE SONORA	0.1001

IV.- POR LA ACREDITACIÓN ANUAL DE EXPENDIOS DE CARNES CLASIFICADAS 933

V.- SE DEROGA

POR EXPEDICION DE COPIA CERTIFICADA DE EXPEDIENTES Y DOCUMENTOS DE ARCHIVO-MARCA DE HERRAR 128

SERVICIOS POR EXPEDICIÓN, INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE TITULO POR AUTORIZACIÓN

ARTICULO 308.- LOS DERECHOS POR ESTE CONCEPTO IMPORTAN LAS CUOTAS QUE SIGUEN:

- 1.- POR EXPEDICIÓN DE TÍTULOS PROFESIONALES EN EL ESTADO Y SU REGISTRO. 269
- 2.- POR INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE TÍTULOS PROFESIONALES, EXPEDIDOS POR OTROS ESTADOS. 269
- 3.- POR AUTORIZACIÓN QUE SE OTORGA PARA EJERCER CUALQUIER PROFESIÓN O ESPECIALIDAD. 537
- 4.- POR LAS PRORROGAS QUE SE OTORGUEN EN EL CASO DEL PUNTO ANTERIOR , POR CADA PRORROGA. 269

SERVICIOS DE LEGALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE FIRMAS Y OTROS SERVICIOS

ARTICULO 309.- LOS DERECHOS POR ESTOS SERVICIOS SE COBRARAN CONFORME A LAS SIGUIENTES CUOTAS:

- 1.- POR LOS SERVICIOS DE EXPEDICIÓN, REPOSICIÓN Y REVALIDACIÓN ANUAL DE LA CÉDULA PARA ACREDITAR LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO UNICO DE PERSONAS ACREDITADAS (RUPA), A CARGO DE LICITANTES, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS QUE PARTICIPEN EN PROCEDIMIENTOS DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES EN
 - a) PRIMERA EXPEDICIÓN GRATUITO 654
 - b) POR LA EXPEDICIÓN CON FIRMA ELECTRÓNICA 522
 - c) POR REPOSICIÓN 209
 - d) POR REVALIDACIÓN ANUAL
- 2.- POR LOS SERVICIOS RELATIVOS A LA REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA DEL ESTADO
 - a).- EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS, POR CADA HOJA TAMAÑO CARTA U OFICIO 40
 - b).- POR CADA DISCO FLEXIBLE DE 3.5 PULGADAS 64
 - c).- POR CADA DISCO COMPACTO CD-R 3
 - d).- POR CADA COPIA SIMPLE, TAMAÑO CARTA U OFICIO 22
 - e).- POR CADA HOJA IMPRESA POR MEDIO DE DISPOSITIVO INFORMATICO, TAMAÑO CARTA U OFICIO
 - f).- POR REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS MEDIANTE DIGITALIZACIÓN DE IMÁGENES Y TEXTOS (SCANNER) DE LA PRIMERA A LA VIGÉSIMA HOJA. GRATUITO 3
 - A PARTIR DE LA VIGÉSIMA PRIMERA HOJA.
- 3.- POR EXPEDICIÓN DE COPIAS DE EXPEDIENTES Y DOCUMENTOS DE ARCHIVO, POR CADA HOJA:
 - a).- COPIA SIMPLE. 53
 - b).- COPIA CERTIFICADA. 128
- 5.- SE DEROGA
- 6.- SE DEROGA
- 7.- SE DEROGA
- 8.- POR CONSTANCIA DE NO SERVIDOR PUBLICO. 322
- 9.- SE DEROGA

- 10.- EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE NO ADEUDO FISCAL O INSCRIPCIÓN SIN OBLIGACIONES EN EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES. 248
- a).- POR EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE NO ADEUDO FISCAL O INSCRIPCIÓN SIN OBLIGACIONES EN EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES
- b).- SE DEROGA

LAS CONSTANCIAS A QUE SE REFIERE ESTE NUMERAL TENDRÁN UNA VIGENCIA DE TREINTA DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN.

- 11.- POR LOS SERVICIOS RELATIVOS A LA INSCRIPCIÓN, AUTORIZACION Y REVALIDACION O ACTUALIZACION DE DATOS, ASI COMO POR CONSTANCIAS DE REPOSICION, DE CONFORMIDAD CON LA LEY QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE YUNQUES Y RECICLADORES PARA EL ESTADO DE SONORA.
- a).- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESTATAL DE YUNQUES Y RECICLADORAS: GRATUITO 476
- b).- POR REPOSICION DE LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESTATAL DE YUNQUES Y RECICLADORAS, A PETICION DEL SOLICITANTE:
- c).- AUTORIZACION PARA EL ESTABLECIMIENTOS DE YUNQUES: GRATUITO
- d).- AUTORIZACION PARA EL ESTABLECIMIENTOS DE RECICLADORAS: GRATUITO
- e).- REPOSICION DE LA CONSTANCIA DE AUTORIZACION PARA EL ESTABLECIMIENTO DE YUNQUES, A PETICION DEL SOLICITANTE: 476
- f).- REPOSICION DE LA CONSTANCIA DE AUTORIZACION PARA EL ESTABLECIMIENTO DE RECICLADORAS, A PETICION DEL SOLICITANTE: 476
- g).- REVALIDACION O ACTUALIZACION BIANUAL DE DATOS, A PARTIR DEL AÑO DE INSCRIPCIÓN, EN LOS PRIMEROS CUATRO MESES DEL AÑO QUE OCURRA: GRATUITO
- h).- REPOSICION DE LA CONSTANCIA DE REVALIDACION O ACTUALIZACION BIANUAL DE DATOS, A PETICION DEL SOLICITANTE: 476
- 12.- POR LOS SERVICIOS RELATIVOS A LA INSCRIPCIÓN, PERMISO DE OPERACIÓN Y REVALIDACION TRIANUAL, ASI COMO POR CONSTANCIAS DE REPOSICION, DE CONFORMIDAD CON LA LEY QUE DETERMINA LAS BASES DE OPERACIÓN DE LAS CASAS DE EMPENO DEL ESTADO DE SONORA.
- a).- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESTATAL DE CASAS DE EMPENO. GRATUITO 468
- b).- POR REPOSICION DE LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESTATAL DE CASA DE EMPENO, A PETICION DEL SOLICITANTE.
- c).- PERMISO DE OPERACIÓN DE CASA DE EMPENO GRATUITO 468
- d).- REPOSICION DE LA CONSTANCIA DE PERMISO DE OPERACIÓN DE CASA DE EMPENO, A PETICION DEL SOLICITANTE. 468
- e).- REVALIDACION TRIANUAL. 465
LA REVALIDACION TRIANUAL SERA GRATUITA SI SE TRAMITA DURANTE LOS PRIMEROS CUATRO MESES DEL AÑO DE QUE SE TRATE.
- f).- REPOSICION DE LA CONSTANCIA DE REVALIDACIÓN TRIANUAL A PETICIÓN DEL SOLICITANTE 468
POR EXPEDICIÓN DE COPIA CERTIFICADA DE EXPEDIENTES Y DOCUMENTOS DE ARCHIVO-OTROS SERVICIOS 128

13.- SE DEROGA

SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARIAS

ARTICULO 310.- LOS DERECHOS POR ESTOS SERVICIOS, SE COBRARAN CONFORME A LAS SIGUIENTES CUOTAS:

- 1.- POR EXPEDICIÓN DE TESTIMONIOS DE ESCRITURAS PUBLICAS INCLUIDA SU CERTIFICACIÓN . 159
POR HOJA DE LOS TESTIMONIOS.
- 2.- POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL APÉNDICE (PLANOS, COLINDANCIAS, ETC.) POR CADA HOJA Y HASTA UN MÁXIMO DE 20, INCLUIDA SU CERTIFICACIÓN. POR CADA ADICIONAL SE COBRARÁ COMO COPIA CERTIFICADA. 93
- 3.- POR EXPEDICIÓN DE COPIAS DE ESCRITURAS PUBLICAS, POR CADA HOJA DEL LIBRO O APÉNDICE.
- a).- COPIA SIMPLE. 22

b).- COPIA CERTIFICADA.	76
4.- POR RENDIR INFORME SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE TESTAMENTO EN PROCEDIMIENTO SUCESORIO, POR CADA AUTOR DE LA SUCESIÓN	324
a).- SE DEROGA	
b).- SE DEROGA	
5.- POR AUTORIZACIÓN DE PROTOCOLOS PARA USO DE LOS NOTARIOS (SELLADO Y CERTIFICADO), POR CADA LIBRO.	1,080
6.- SE DEROGA	
7.- POR LA RECEPCIÓN DEL PROTOCOLO NOTARIAL, QUE COMPRENDE LIBROS Y APÉNDICES PARA SU GUARDA Y CUSTODIA, POR CADA UNO DE ELLOS YA SEA POR ANTIGÜEDAD O POR CIERRE DE NOTARÍA, CUANDO CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DEL EMPASTADO Y ENCUADERNACIÓN DEL PROTOCOLO NOTARIAL PARA EL ESTADO DE SONORA, PUBLICADO EN LA EDICIÓN ESPECIAL DEL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO DE SONORA, DE FECHA MIÉRCOLES 01 DE NOVIEMBRE DEL 2020, TOMO CCV	209
8.- POR CERTIFICACIÓN DE CIERRE DE PROTOCOLOS REALIZADOS DURANTE LA VISITA GENERAL, PARA TAL FIN, POR CADA LIBRO	605
9.- POR LA INSCRIPCIÓN DE DISPOSICIONES TESTAMENTARIAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE TESTAMENTOS Y EL REGISTRO LOCAL DE TESTAMENTOS	308
10.- SE DEROGA	
11.- SE DEROGA	
12.- POR LA SOLA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A ESCRITURAS PÚBLICAS Y ANTECEDENTES NOTARIALES Y BRINDAR INFORMACIÓN AL INTERESADO SIN QUE ESTO IMPLIQUE LA EXPEDICIÓN Y COBRO DEL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE:	
a).- POR NOTARIO Y POR CADA AÑO DE BÚSQUEDA	162
13.- POR LOS SERVICIOS URGENTES A PETICIÓN DEL USUARIO SE CAUSARÁ UN DERECHO ADICIONAL EQUIVALENTE AL 50% SOBRE LA CANTIDAD FIJADA ÚNICAMENTE PARA LOS SERVICIOS SIGUIENTES	
a).- COPIA SIMPLE	
b).- COPIA CERTIFICADA	
c).- TESTIMONIOS	
d).- INFORMES DE TESTAMENTOS	
SE CONSIDERARÁN SERVICIOS URGENTES CUANDO SE PROPORCIONE DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES.	
14.- POR LA PRESENTACIÓN DE EXAMEN DE ASPIRANTE A NOTARIO	13,030
15.- POR PRESENTACIÓN DE EXAMEN DE OPOSICIÓN PARA SER TITULAR DE UNA NOTARIA PÚBLICA.	21,923
16.- POR LA AUTORIZACIÓN DE PROYECTOS DE ESCRITURAS A LOS JUECES LOCALES EN FUNCIONES DE NOTARIO PÚBLICO POR MINISTERIO DE LEY, POR CADA INSTRUMENTO QUE REQUIERA AUTORIZACIÓN.	2,019
17.- POR CADA UNO DE LOS INSTRUMENTOS POR REVISAR DURANTE LA VISITA ESPECIAL A NOTARÍAS PÚBLICAS	270

- 18.- POR EXPEDICIÓN DE TESTIMONIOS, COPIAS CERTIFICADAS Y COPIAS SIMPLES, QUE SE ENCUENTREN DEPOSITADAS EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARIAS, EN LAS CUALES HAYA INTERVENIDO COMO PARTE DE LA ESCRITURA DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS SE REDUCIRÁN EN UN 50%
- 19.- ASIMISMO, LAS QUE DERIVAN CON MOTIVO DE PROGRAMAS OFICIALES PARA SATISFACER LA DEMANDA DE DAR SEGURIDAD JURÍDICA DE PATRIMONIO SEGURO, SE REDUCIRÁ EN UN 33% EL PAGO DE ESTOS DERECHOS A LOS PARTICULARES BENEFICIADOS Y A LAS PERSONAS MORALES TALES COMO ASOCIACIONES DE ASISTENCIA PRIVADA Y ASOCIACIONES QUE CUENTEN CON LA CLUNI (CLAVE ÚNICA DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL), EN TALES PROGRAMAS, DEBIENDO EL INTERESADO ACREDITAR DICHO BENEFICIO MEDIANTE CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL RESPONSABLE DEL PROGRAMA.
- 20.- EN CUANTO A LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD QUE PRESENTEN SU CREDENCIAL VIGENTE DEL INAPAM SE LES OTORGARÁ UN 30% DE DESCUENTO EN LOS SERVICIOS DE EXPEDICIÓN DE TESTIMONIOS DE ESCRITURAS PÚBLICAS INCLUIDA SU CERTIFICACIÓN, POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL APÉNDICE (PLANOS, COLINDANCIAS, ETC.) POR CADA HOJA, INCLUIDA SU CERTIFICACIÓN, EXPEDICIÓN DE COPIA SIMPLE Y COPIA CERTIFICADA, SIEMPRE Y CUANDO SEA EL INTERVINIENTE EN EL DOCUMENTO SOLICITADO.
- 21.- VALIDACIÓN DE PODERES SOLICITADOS POR LOS NOTARIOS PÚBLICOS. 308
- 22.- POR CADA CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO DEL EXPEDIENTE NOTARIAL. 324
- 23.- POR CADA EJEMPLAR DE LA CARTA DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONDÓMINOS. 324
- 24.- POR EL SERVICIO DE TERMINACIÓN DE ESCRITURA (CONSISTENTE EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, STATUS DE LA ESCRITURA Y SEGUIMIENTO A LOS TRÁMITES NECESARIOS). 321

DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO DE SONORA

ARTICULO 311 .- LOS DERECHOS POR ESTOS SERVICIOS SE COBRARAN CONFORME A LAS SIGUIENTES CUOTAS:

- 1.- POR SERVICIOS DE PUBLICACIÓN Y SUSCRIPCIONES EN EL BOLETÍN OFICIAL, COMO SIGUE:
- I.- POR PALABRA, EN CADA PUBLICACIÓN EN MENOS DE UNA PAGINA. 7
- II.- POR CADA PAGINA COMPLETA EN CADA PUBLICACIÓN. 2,414
- III.- POR SUSCRIPCIÓN ANUAL DEL BOLETÍN OFICIAL, SIN ENTREGA A DOMICILIO. 3,510
- IV.- SE DEROGA
- V.- COSTO UNITARIO POR BOLETÍN. 27
- VI.- POR REPRODUCCIÓN DEL ARCHIVO DIGITALIZADO DEL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO:

a) POR CADA HOJA.	9
b) POR CERTIFICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL.	50
VII.- SE DEROGA	
VIII.- POR BOLETÍN OFICIAL QUE SE ADQUIERA EN FECHA POSTERIOR A SU PUBLICACIÓN HASTA UNA ANTIGÜEDAD DE 30 AÑOS.	90
<p>TRATÁNDOSE DE PUBLICACIONES DE CONVENIOS AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES SE APLICARÁ LA CUOTA CORRESPONDIENTE REDUCIDA EN UN 75%.</p> <p>TRATÁNDOSE DE PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS QUE POR DISPOSICIÓN DE ALGUNA LEY DEBAN PUBLICARSE EN EL BOLETÍN OFICIAL, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, EXPEDIDOS O APROBADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, ESTARÁN EXENTOS DE CUALQUIER PAGO.</p>	
a).- SE DEROGA	
b).- SE DEROGA	
c).- SE DEROGA	
d).- SE DEROGA	
2.- POR LOS DEMÁS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO, COMO SIGUE:	
I.- POR LA CERTIFICACIÓN DE FIRMAS AUTÓGRAFAS DE CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR CENTROS EDUCATIVOS.	50
II.- POR LA LEGALIZACIÓN DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO Y DEFUNCIÓN.	50
III.- POR LA CERTIFICACIÓN DE FIRMAS AUTÓGRAFAS QUE AUTORICEN DOCUMENTOS PÚBLICOS.	198
IV.- POR LA LEGALIZACIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS: PRIMARIA, SECUNDARIA, PREPARATORIA Y PROFESIONAL, CONSTANCIAS DE SERVICIO SOCIAL Y ACTAS DE EXAMEN PROFESIONAL.	87
V.- POR LA LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS PROFESIONALES.	220
VI.- POR LA LEGALIZACIÓN DE FIRMAS DE NOTARIOS.	269
VII.- SE DEROGA	
VIII.- POR APOSTILLAR DOCUMENTOS PÚBLICOS PARA PRESENTARSE EN PAÍSES FIRMANTE DE LA CONVENCIÓN DE LA HAYA	466
IX.- POR REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS DIGITALIZADOS DEL ARCHIVO HISTÓRICO	
POR PRIMERA FOJA DIGITALIZADA	391
POR FOJA ADICIONAL DEL MISMO VOLUMEN	121
X.- POR LA CERTIFICACIÓN DE CONSTANCIAS Y COPIAS DE EXPEDIENTES Y DOCUMENTOS DEL ARCHIVO HISTÓRICO DEL ESTADO.	112
XI.- POR LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DEL ARCHIVO ADMINISTRATIVO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y COPIAS DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS	128
XII.- POR REPRODUCCIÓN A DIGITAL DE FORMATOS AMPLIOS, PLANOS Y/O MAPAS DEL ACERVO HISTÓRICO	258
XIII.- POR LA CERTIFICACIÓN DE CONSTANCIAS Y COPIAS DE EXPEDIENTES Y DOCUMENTOS DEL ARCHIVO ADMINISTRATIVO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO	119
ARTICULO 312.- LAS PLACAS TIPO ÚNICO PARA TODOS LOS VEHÍCULOS.	

LAS PLACAS PARA TODOS LOS VEHÍCULOS, SE CLASIFICAN EN LOS SIGUIENTES GRUPOS, APLICÁNDOSE PARA SU EXPEDICIÓN, REVALIDACIÓN, O BAJA, LAS TARIFAS QUE SIGUEN CONFORME A SUS ESPECIFICACIONES.

1.- TRANSPORTE PRIVADO: QUE DEBERÁN OSENTAR LOS VEHÍCULOS DE PROPULSIÓN MECÁNICA PARA USO PARTICULAR.	
a).- POR EXPEDICIÓN, LA CUAL SE REALIZARÁ AL MOMENTO DE TRAMITAR EL ALTA DEL VEHÍCULO EN EL PADRÓN VEHICULAR ESTATAL, DEBIENDO RECIBIR LAS PLACAS CORRESPONDIENTES.	1,487
b) POR REVALIDACIÓN ANUAL DE PLACAS. POR LA REVALIDACIÓN EXTEMPORÁNEA SE PAGARÁ UN ADICIONAL SOBRE EL GRAVAMEN ANUAL, EL INCREMENTO POR PAGO EXTEMPORÁNEO NO CAUSARÁ IMPUESTOS ADICIONALES, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA: 1.- HASTA TRES MESES DE SU VENCIMIENTO, EL 25% DEL GRAVAMEN ANUAL. 2.- MÁS DE TRES MESES Y HASTA SEIS MESES DE SU VENCIMIENTO, EL 50 % DEL GRAVAMEN ANUAL. 3.- MÁS DE SEIS MESES Y HASTA NUEVE MESES DE SU VENCIMIENTO, EL 75 % DEL 4.- MÁS DE NUEVE MESES DE SU VENCIMIENTO, EL 100 % DEL GRAVAMEN ANUAL.	981
c) POR BAJA	
BAJA POR CAMBIO DE PROPIETARIO	171
BAJA POR EXTRAVÍO DE LAMINA.	171
BAJA POR ROBO DE VEHICULO.	171
BAJA POR ROBO DE LAMINAS	171
BAJA POR DESTRUCCION DE VEHICULO.	171
BAJA POR ALTA EN OTRO ESTADO	171
BAJA POR SINIESTRO TOTAL	171
<p>POR LOS SERVICIOS A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS A) Y B) Y C) ANTERIORES, TRATÁNDOSE DE LOS VEHÍCULOS DE LA FEDERACIÓN, DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS QUE SEAN UTILIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE RESCATE, PATRULLAS, LIMPIA, RECOLECCIÓN DE BASURA, PIPAS DE AGUA, SERVICIOS FUNERARIOS Y LAS AMBULANCIAS DEPENDIENTES DE CUALQUIERA DE ESAS ENTIDADES O DE INSTITUCIONES DE BENEFICIENCIA AUTORIZADAS POR LAS LEYES DE LA MATERIA Y LOS DESTINADOS A LOS CUERPOS DE BOMBEROS, SE APLICARÁN LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES REDUCIDAS EN UN 50%; PARA TALES EFECTOS DEBERÁ PRESENTARSE AL MOMENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CONSTANCIA DEL ORGANISMO O INSTITUCIÓN INDICADOS, QUE COMPROBE QUE EL VEHÍCULO SE ENCUENTRA COMPRENDIDO EN DICHS SUPUESTOS.</p>	
2.- DE SERVICIO PÚBLICO LOCAL: QUE DEBERÁN OSENTAR LOS VEHÍCULOS DE PROPULSIÓN MECÁNICA QUE SE UTILICEN PARA PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAS O COSAS DENTRO DEL ESTADO.	
A) POR EXPEDICIÓN.	1,487
B) POR LA REVALIDACIÓN ANUAL DE PLACAS, DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE LEY SE PAGARÁ: POR LA REVALIDACIÓN EXTEMPORÁNEA SE PAGARÁ UN ADICIONAL SOBRE EL GRAVAMEN ANUAL, EL INCREMENTO POR PAGO EXTEMPORÁNEO NO CAUSARÁ IMPUESTOS ADICIONALES, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA: 1.- HASTA TRES MESES DE SU VENCIMIENTO, EL 25% DEL GRAVAMEN ANUAL. 2.- MÁS DE TRES MESES Y HASTA SEIS MESES DE SU VENCIMIENTO, EL 50 % DEL GRAVAMEN ANUAL. 3.- MÁS DE SEIS MESES Y HASTA NUEVE MESES DE SU VENCIMIENTO, EL 75 % DEL 4.- MÁS DE NUEVE MESES DE SU VENCIMIENTO, EL 100 % DEL GRAVAMEN ANUAL.	684
C) BAJA POR CAMBIO DE PROPIETARIO	171
BAJA POR EXTRAVÍO DE LAMINA.	171
BAJA POR ROBO DE VEHICULO.	171
BAJA POR ROBO DE LAMINAS	171
BAJA POR DESTRUCCION DE VEHICULO.	171
BAJA POR ALTA EN OTRO ESTADO	171
BAJA POR SINIESTRO TOTAL	171

3.- POR EXPEDICIÓN DE TARJETA DE CIRCULACIÓN, INCLUYENDO VEHICULOS O MAQUINARIA, AGRICOLAS. EL PAGO DE LA TARJETA DE CIRCULACION NO CAUSARA ADICIONALES	171
4.- PLACAS FRONTERIZAS: OSTENTARAN PLACAS FRONTERIZAS LOS VEHICULOS DE PROPULSION MECANICA, IMPORTADOS A LAS ZONAS O PERIMETROS LIBRES DEL ESTADO Y CAUSARAN LOS DERECHOS SEGUN LA CLASE O USO A QUE SE DESTINE EL VEHICULO, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ANTERIORES.	
5.- POR LOS SERVICIOS RELATIVOS A LA VERIFICACIÓN FÍSICA Y DE LOS DOCUMENTOS DEL VEHÍCULO A DAR DE ALTA EN EL REGISTRO VEHICULAR DEL ESTADO DE SONORA:	
a).- POR INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO	
b).- POR LA VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, SE COBRARÁ:	266
c).- POR LA VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE FACTURA, SE COBRARÁ:	266
d).- POR LA VERIFICACIÓN DEL PEDIMENTO DE IMPORTACION DEL VEHICULO, SE COBRARÁ:	878
e).- POR EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO VEHICULAR A SOLICITUD DEL PROPIETARIO O BIEN, DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SE COBRARÁ:	177
6.- POR EXPEDICIÓN DE PERMISOS PARA CIRCULAR SIN PLACAS O SIN TARJETA DE CIRCULACIÓN Y CALCOMANÍA, HASTA POR TREINTA DÍAS.	475
TRATÁNDOSE DE PERMISOS PARA CIRCULAR SIN PLACAS POR EL TRASLADO DE VEHÍCULOS EN EL ESTADO, HASTA POR DIEZ DÍAS, SE APLICARÁ EL EQUIVALENTE AL 35% DE LA TARIFA A QUE SE REFIERE ESTE APARTADO.	161
7.- POR REPOSICIÓN DE TARJETAS DE CIRCULACIÓN.	475
8.- POR EL TRASLADO DE VEHÍCULOS MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE GRÚAS A LOS LUGARES PREVIAMENTE DESIGNADOS QUE EFECTÚEN LAS AUTORIDADES EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES.	623
9.- POR EL ALMACENAJE DE VEHÍCULOS DERIVADO DE LAS REMISIONES SEÑALADAS EN EL PUNTO 8 QUE ANTECEDE, ASI COMO POR EL ALMACENAJE DE OTRA CLASE	21
EL PAGO DE LOS DERECHOS POR LA EXPEDICIÓN DE PLACAS SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE ADQUISICIÓN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR LA REVALIDACIÓN ANUAL DE PLACAS SE EFECTUARÁ DURANTE LOS TRES PRIMEROS MESES DEL AÑO AL CALENDARIO QUE CORRESPONDA PARA TODO TIPO DE PLACAS. LAS PLACAS QUE SE EXPIDAN PARA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS TENDRÁN EL CARÁCTER DE PERMANENTES, POR LO QUE SÓLO SE EFECTUARÁ UNA NUEVA EXPEDICIÓN EN CASO DE CAMBIO DE PROPIETARIO, DE USO O DE DESTINO DEL VEHÍCULO O POR LA PÉRDIDA, ROBO O DAÑO DE LAS PLACAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO, CUANDO EL DETERIORO SEA TAL QUE DIFICULTE LA IDENTIFICACIÓN DE ÉSTAS. LAS AUTORIDADES ESTATALES O MUNICIPALES COMPETENTES EN EL ESTADO, EN LA ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE VEHÍCULOS POR ALTAS, CAMBIOS O BAJAS DE PLACAS, DEBERÁN CERCORARSE QUE NO EXISTAN ADEUDOS POR CONCEPTO LOS CONTRIBUYENTES DEBERÁN ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE TODAS SUS OBLIGACIONES VEHICULARES, COMO REQUISITO PREVIO PARA PODER EFECTUAR LA REVALIDACIÓN DE PLACAS.	
ARTICULO 313.- LOS REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES DE TRANSPORTE PRIVADO O DE SERVICIO PUBLICO DEBERAN ESTAR PROVISTOS DE UNA PLACA EN SU PARTE POSTERIOR, QUE CAUSARA LOS SIGUIENTES DERECHOS:	
A).- POR LA EXPEDICION.	654

B).- POR REVALIDACION ANUAL	403
C).- BAJA POR CAMBIO DE PROPIETARIO	171
BAJA POR EXTRAVIO DE LAMINA.	171
BAJA POR ROBO DE VEHICULO.	171
BAJA POR ROBO DE LAMINAS	171
BAJA POR DESTRUCCION DE VEHICULO.	171
BAJA POR ALTA EN OTRO ESTADO	171
BAJA POR SINIESTRO TOTAL	171

ARTICULO 315.- EN CASO DE EXTRAVÍO DE UNA O AMBAS PLACAS, SU REPOSICIÓN IMPLICARÁ LA ASIGNACIÓN DE UN JUEGO DE PLACAS DISTINTO , CAUSANDO LOS DERECHOS POR CONCEPTO DE BAJA DE PLACAS ASÍ COMO LOS DE EXPEDICIÓN DE PLACAS DE ACUERDO A LA ESPECIFICACIÓN DE QUE SE TRATE TRATANDOSE DE BAJA DE PLACAS POR ROBO DE VEHICULO PREVIA LA ACREDITACION DE LA DENUNCIA RESPECTIVA ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, NO SE COBRARA EL DERECHO CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 316.- LA EXPEDICIÓN O RENOVACIÓN DE LICENCIAS PARA CONDUCIR, ASÍ COMO LOS PERMISOS PARA MANEJAR SIN LICENCIA, CAUSARÁN EL PAGO DE DERECHOS, CONFORMEN A LAS SIGUIENTES CUOTAS:

1.- LICENCIAS

A).- DE AUTOMOVILISTA DE ACUERDO A SU VIGENCIA, COMO SIGUEN:	
POR UN AÑO	378
POR DOS AÑOS	646
POR TRES AÑOS	877
POR CUATRO AÑOS	1,101
POR CINCO AÑOS	1,634
SE DEROGA	
B).- DE CHOFER :	
POR UN AÑO	651
POR DOS AÑOS	774
POR TRES AÑOS	1,051
POR CUATRO AÑOS	1,320
SE DEROGA	
C).- DE OPERADOR DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE ACUERDO A SU VIGENCIA, COMO SIGUE:-	
POR DOS AÑOS	
TAXI	774
URBANO	774
PERSONAL AGRICOLA	774
OPERADOR DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE PERSONAL	774
POR TRES AÑOS	
TAXI	1,051
URBANO	1,051
PERSONAL AGRICOLA	1,051
OPERADOR DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE PERSONAL	1,051
D).- DE MOTOCICLISTA COMO SIGUE :	
POR UN AÑO	307
POR DOS AÑOS	646
POR TRES AÑOS	877
SE DEROGA	
2.- LICENCIA DE CHOFER PROVISIONAL POR 6 MESES PARA NO RESIDENTES QUE POR MOTIVOS DE TRABAJO ESTEN TEMPORALMENTE EN EL ESTADO, CIRCUNSTANCIA QUE DEBE SER ACREDITADA DOCUMENTALMENTE ANTE LA AUTORIDAD.	1,477

3.- PERMISOS PARA MANEJAR SIN LICENCIA POR CADA DIEZ DIAS O FRACCION:

- A).- SE DEROGA
- B).- SE DEROGA
- C).- SE DEROGA

D).- POR CONDUCIR VEHÍCULOS DE PROPULSIÓN AUTOMOTRIZ EN LOS CASOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 39, INCISO F DE LA LEY DE CONTROL VEHICULAR PARA EL ESTADO DE SONORA. EN ESTE SUPUESTO SE PODRÁN OTORGAR PERMISOS CON VIGENCIA DE 1 AÑO Y 2 AÑOS.

POR 1 AÑO
POR 2 AÑOS

1,693
2,537

A LAS REPOSICIONES O REEXPEDICIONES DE LICENCIAS SE LES APLICARA EL 50% DEL IMPORTE DE LOS DERECHOS QUE CAUSE LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA DE QUE SE TRATE, POR UN AÑO, CUANDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL USUARIO SE DEBA DE REPONER LA LICENCIA YA IMPRESA, SIEMPRE Y CUANDO EL SERVICIO SE SOLICITE DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA MISMA.

- A) AUTOMOVILISTA 190
- B) CHOFER 327
- C) MOTOCICLISTA 156
- D) MENOR DE EDAD 848
- E) OPERADOR TAXI 195
- F) OPERADOR URBANO 195
- G) OPERADOR DE PERSONAL AGRICOLA 195
- H) OPERADOR DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE 195

A LAS REPOSICIONES O REEXPEDICIONES DE LICENCIAS SE LES APLICARA EL 50% DEL IMPORTE DE LOS DERECHOS QUE CAUSE LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA DE QUE SE TRATE, POR UN AÑO, CUANDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL USUARIO SE DEBA DE REPONER LA LICENCIA YA IMPRESA, SIEMPRE Y CUANDO EL SERVICIO SE SOLICITE DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA MISMA.

PARA LAS LICENCIAS REFERIDAS EN EL PRESENTE ARTÍCULO, LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DEBERÁ CONTRATAR UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL A FAVOR DEL TITULAR DE LA LICENCIA. EL MONTO MÁXIMO A CUBRIR POR IMPORTE DE LA PRIMA TOTAL CORRESPONDIENTE NO PODRÁ EXCEDER DE 600,000 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN POR UN MONTO DE 300,000 LICENCIAS VIGENTES. EN CASO DE AGOTARSE LAS LICENCIAS VIGENTES BENEFICIADAS, SE PODRÁ RENOVAR LA PÓLIZA CORRESPONDIENTE CON LAS MISMAS CONDICIONES.

LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA REFERIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, QUEDA CONDICIONADA AL PAGO DE UN DEDUCIBLE HASTA 60 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, QUE DEBERÁ CUBRIR EL BENEFICIARIO DE LA REFERIDA PÓLIZA, Y LA SUMA ASEGURADA O COBERTURA DE DICHO SEGURO POR LICENCIA DE CONDUCIR VIGENTE SERÁ HASTA POR UN IMPORTE EQUIVALENTE A 415 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, POR LO QUE DEBERÁN PRESUPUESTARSE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA QUE LA SECRETARÍA DE HACIENDA ADQUIERA LA PÓLIZA CONFORME LO PREVISTO EN ESTE PÁRRAFO, DEBIENDO CONTRATARSE CON UNA EMPRESA QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE REGISTRADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

PARA CONTAR CON EL BENEFICIO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR EL TITULAR DE LA LICENCIA DEBERÁ CUBRIR UN DERECHO ADICIONAL DE 1.5 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE POR CADA AÑO DE VIGENCIA DE LA LICENCIA. EL PAGO DE LOS DERECHOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE PÁRRAFO NO CAUSARÁ EL IMPUESTO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES DE SONORA, LAS CONTRIBUCIONES PARA EL CONSEJO ESTATAL DE CONCERTACIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA NI LA CONTRIBUCIÓN A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE LEY

ARTICULO 317	LOS DERECHOS POR EXPEDICION DE PLACAS DE MOTOCICLETAS Y MOTONETAS, REVALIDACION ANUAL; PERMISOS PROVISIONALES PARA TRANSITAR SIN PLACAS, REPOSICION DE TARJETAS DE CIRCULACION Y BAJA DE PLACAS, SE COBRARAN CON SUJECION A LAS SIGUIENTES CUOTAS:	
1.-	POR EXPEDICIÓN	714
2.-	POR REVALIDACIÓN ANUAL.	355
3.-	PERMISOS PARA LA CIRCULACION DE MOTOCICLETAS Y MOTONETAS SIN PLACAS HASTA DIEZ DIAS.	
4.-	BAJA POR CAMBIO DE PROPIETARIO	171
	BAJA POR EXTRAVIO DE LAMINA.	171
	BAJA POR ROBO DE VEHICULO.	171
	BAJA POR ROBO DE LAMINAS	171
	BAJA POR DESTRUCCION DE VEHICULO.	171
	BAJA POR ALTA EN OTRO ESTADO	171
	BAJA POR SINIESTRO TOTAL	171
5.-	REPOSICION DE TARJETAS DE CIRCULACIÓN PARA MOTOCICLETAS Y MOTONETAS	146
ARTICULO 318.-	LA EXPEDICIÓN, CANJE O BAJA DE PLACAS, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE LAS LICENCIAS PARA MANEJAR, A QUE SE REFIERE ESTA LEY, SE AUTORIZARÁN PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTROL VEHICULAR PARA EL ESTADO DE SONORA	
	TRATÁNDOSE DEL AVISO DE BAJAS DE PLACAS POR CAMBIO DE PROPIETARIO YA PRESENTADAS, EL CONTRIBUYENTE PODRÁ REVERTIR DICHO AVISO EN EL TRANSCURSO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU FECHA DE PRESENTACIÓN, PREVIO EL PAGO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE APLIQUEN EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY Y LA LEY DE CONTROL VEHICULAR PARA EL ESTADO DE SONORA.	
ARTICULO 319.-	LOS SERVICIOS RELATIVOS A INFORMACIÓN EN MATERIA VEHICULAR Y DE OTROS REGISTROS PROPORCIONADA A LOS PROPIOS CONTRIBUYENTES, CAUSARÁN DERECHOS CONFORME A LAS SIGUIENTES CUOTAS:	
1.-	POR EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE ADEUDO O DE NO ADEUDO DE CREDITOS FISCALES	190
2.-	POR VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN O CERTIFICACIÓN DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS, ASÍ COMO DE DOCUMENTACIÓN DE ARCHIVO DEL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES, VEHICULAR Y DE LICENCIAS.	126
3.-	POR CONFIRMACIÓN DE PAGOS Y/O BAJAS RELATIVAS AL PADRÓN VEHICULAR.	171
4.-	POR RATIFICACIÓN Y VALIDACION DE FIRMAS PARA TRAMITES VEHICULARES	165
5.-	POR LA CERTIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE ENDOSOS IMPROCEDENTES, TACHADURAS Y ENMENDADURAS EN LOS DOCUMENTOS QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE PARA ACREDITAR LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO DE QUE SE TRATE, PARA EFECTUAR A TRASLACIÓN DE DOMINIO A SU NOMBRE, LA AUTORIDAD FISCAL PODRÁ AUTORIZAR EL TRÁMITE, EL CUAL TENDRÁ UN COSTO DE LA MANERA SIGUIENTE:	
	VEHÍCULOS MENORES A 10 AÑOS DE ANTIGÜEDAD	654
	VEHICULOS DE 11 A 20 AÑOS	329
	VEHICULOS 21 AÑOS Y MAS	165

DERECHOS POR SERVICIOS EN MATERIA DE AUTOTRANSPORTE Y OTROS

ARTICULO 320.- LOS SERVICIOS QUE EL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE SONORA, PRESTE A LOS PARTICULARES, CONCESIONARIOS O PERMISIONARIOS, CAUSARÁN EL PAGO DE DERECHOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES Y CUOTAS SIGUIENTES:

1.- POR LA EXPEDICION DE CONCESION PARA LA EXPLOTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE, POR UNIDAD.	
I.- DE JURISDICCION ESTATAL O MUNICIPAL:	
A).- PASAJE	7,400
B).- CARGA	4,040
2.- POR REVISION ANUAL DE LAS CONCESIONES QUE AMPARAN LA EXPLOTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE CONCESIONADO DE JURISDICCION ESTATAL O MUNICIPAL, POR UNIDAD:	
A).- PASAJE	
1.- AUTOMOVIL DE ALQUILER (TAXI)	1,810
2.- URBANO	1,810
3.- SUBURBANO	1,810
4.- FORANEO	1,810
5.- ESCOLAR, PARA TRABAJOS AGRICOLAS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LA TERCERA EDAD	1,810
6.- EXCLUSIVO DE TURISMO	1,810
7.- ESPECIALIZADO O DE PERSONAL	1,810
8.- AUTOMOVIL DE ALQUILER COLECTIVO	1,810
B).- CARGA	1,157
3.- POR LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, POR UNIDAD.	
I.- EVENTUALES:	
A).- PASAJE	1,376
B).- CARGA	795
II.- TEMPORALES O EMRGENTES	
A).- PASAJE	510
B).- CARGA	510
III.- PARTICULAR	
A).- HASTA POR TRES MESES	717
B).- HASTA POR SEIS MESES	1,190
C).- HASTA POR UN AÑO	1,613
4.- AUTORIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PRIVADO (SEGURIDAD, PROTECCIÓN CIVIL, EMERGENCIA, SERVICIOS FÚNEBRES), POR UNIDAD.	
A).- HASTA POR SEIS MESES	527
B).- HASTA POR UN AÑO	715
5.- AUTORIZACION DE ALTA Y BAJA DE LA UNIDAD PARA LA EXPLOTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE, TANTO DE JURISDICCION ESTATAL, COMO MUNICIPAL, POR UNIDAD:	
A).- PASAJE	527
B).- CARGA	220
6.- POR EL ANÁLISIS JURÍDICO, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO QUE SIRVE COMO BASE A LA AUTORIDAD PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADO DEL REGISTRO PARA LAS EMPRESAS DE REDES DE TRANSPORTE.	250,000

6 BIS.- POR EL ANÁLISIS ANUAL, TENDIENTE A VERIFICAR QUE NO HAN VARIADO LAS CONDICIONES EN QUE SE EXPIDIÓ EL REGISTRO A LA EMPRESA DE REDES DE TRANSPORTE A FIN DE OBTENER CONSTANCIA DE REVALIDACIÓN ANUAL.	50,000
6 BIS 1.- POR EL ANÁLISIS TENDIENTE A VERIFICAR QUE NO HAN VARIADO LAS CONDICIONES EN QUE SE EXPIDIÓ EL REGISTRO A LA EMPRESA DE REDES DE TRANSPORTE A FIN DE OBTENER RENOVACIÓN AL TÉRMINO DE SU VIGENCIA.	150,000
6 BIS 2.- POR EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PRIVADO DE TRANSPORTE MEDIANTE APLICACIONES MÓVILES, ANUALMENTE POR UNIDAD, INDISTINTAMENTE DEL NÚMERO DE EMPRESAS DE REDES DE TRANSPORTE EN LAS QUE ESTÉ REGISTRADO.	2,200
7.- POR EL ANÁLISIS JURÍDICO, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO QUE SIRVE COMO BASE A LA AUTORIDAD PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DEL REGISTRO PARA LAS EMPRESAS QUE BRINDAN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO Y DEL SERVICIO DE GRÚAS	50,000
7 BIS.- POR EL ANÁLISIS ANUAL, TENDIENTE A VERIFICAR QUE NO HAN VARIADO LAS CONDICIONES EN QUE SE EXPIDIÓ EL REGISTRO A LA EMPRESA QUE BRINDA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO Y DEL SERVICIO DE GRÚAS A FIN DE OBTENER CONSTANCIA DE REVALIDACIÓN ANUAL.	10,000
7 BIS 1.- POR EL ANÁLISIS TENDIENTE A VERIFICAR QUE NO HAN VARIADO LAS CONDICIONES EN QUE SE EXPIDIÓ EL REGISTRO A LA EMPRESA QUE BRINDA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO Y DEL SERVICIO DE GRÚAS A FIN DE OBTENER RENOVACIÓN AL TÉRMINO DE SU VIGENCIA.	40,000
7 BIS 2.- POR LA AUTORIZACIÓN DE LAS UNIDADES QUE OPERAN EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO Y DEL SERVICIO DE GRÚAS, ANUALMENTE POR UNIDAD.	3,000
8.- SE DEROGA	
9.- POR LA MODIFICACION DE CONCESIONES CON MOTIVO DE AMPLIACION DE RUTA O RADIOS DE JURISDICCION EN LA EXPLOTACION DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE JURISDICCION ESTATAL O MUNICIPAL.	
I.- PASAJE	
A).- QUE EXCEDA DEL 50% DEL KILOMETRAJE QUE TENGA AUTORIZADO ESTA CONCESION, POR UNIDAD.	1,445
B).- QUE NO EXCEDA DEL 50% DEL KILOMETRAJE QUE TENGA AUTORIZADO EN LA CONCESION, POR UNIDAD.	787
II.- CARGA	
A).- QUE EXCEDA DEL 50% DEL RADIO DE ACCION AUTORIZADO EN LA CONCESION, POR UNIDAD.	787
B).- QUE NO EXCEDA DEL 50% DEL RADIO DE ACCION AUTORIZADO EN LA CONCESION, POR UNIDAD.	395
10.- POR EXPEDICION DE CONCESIONES PARA LA EXPLOTACION DE CENTRALES Y TERMINALES CAMIONERAS.	
a).- AUTOBUSES	7,839
b).- DE ALQUILER	7,839
c).- CARGA	7,839
11.- SE DEROGA	
12.- SE DEROGA	

13.- POR CERTIFICACIÓN DE COPIAS DE CUALQUIER DOCUMENTO EXISTENTE EN LOS ARCHIVOS DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE SONORA, A SOLICITUD DE PARTE O EN CUMPLIMIENTO DE UN MANDATO JUDICIAL GESTIONADO POR PARTICULARES.	
A).- POR CADA HOJA	112
B).- POR LA BUSQUEDA	112
14.- POR LA AUTORIZACION O REUBICACION EN LA MODALIDAD DE AUTOMOVILES DE ALQUILER.	
a).- AUTORIZACION O REUBICACION DE SITIO	1,158
b).- REUBICACION DE LUGAR DE SITIO POR UNIDAD	1,158
15.- POR CESION DE DERECHOS DE EXPLOTACION DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE, ESTATAL O MUNICIPAL.	
a) PASAJE	
URBANO, SUBURBANO Y FORANEO.	10,871
EXCLUSIVO DE TURISMO, AUTOMOVIL DE ALQUILER (TAXI), ESPECIALIZADO DE PERSONAL, ESCOLAR, PARA TRABAJADORES AGRICOLAS Y ESPECIALIZADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LA TERCERA EDAD.	5,945
b) CARGA	5,383
16.- POR AUTORIZACION PARA ARRENDAMIENTO DE DERECHOS DE EXPLOTACION DE CONCESION ESTATAL O MUNICIPAL, POR UNIDAD:	
A) PASAJE:	
POR CADA AUTORIZACION HASTA POR UN AÑO	1,742
POR CADA AUTORIZACION HASTA POR SEIS MESES	871
B) CARGA:	
POR CADA AUTORIZACION HASTA POR UN AÑO	1,742
POR CADA AUTORIZACION HASTA POR SEIS MESES	871
17.- REGULARIZACIÓN DE TRÁMITE EXTEMPORÁNEO.	500
18.- POR APLICACIÓN DE EXAMEN PSICOMETRICO A OPERADORES QUE PRESTEN EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE PASAJE.	123
19.- POR REPOSICION DE TITULO DE CONCESION Y TARJETA DE REVALIDACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.	
A).-PASAJE	396
B).- CARGA	396
20.- POR AUTORIZACION DE CAMBIO DE SUCESOR EN EL FORMATO DE CONCESION.	
A).- PASAJE	137
B).- CARGA	137
21.- POR MODIFICACION O AMPLIACION A LOS TERMINOS DE EXPLOTACION DE LA CONCESION:	
A).- POR LOS QUE REQUIEREN ESTUDIO TECNICO.	1,830
B).- POR LOS QUE NO REQUIEREN ESTUDIO TECNICO.	1,218
22.- POR LA ADJUDICACIÓN DE CONCESION PARA LA EXPLOTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE, POR UNIDAD.	
A).- PASAJE	396
B).- CARGA	396
23.- POR AUTORIZACION PARA FIJAR Y/O PERMITIR PUBLICIDAD Y/O PROPAGANDA EN EL VEHICULO AUTORIZADO PARA LA EXPLOTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE A RAZON DE	127 M2
24.- CAPACITACIÓN PARA LICENCIA DE OPERADOR	154

LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES TITULARES DE CONCESIONES O PERMISOS PARA OPERAR ALGUNAS DE LAS CONCESIONES EN CUALQUIER MODALIDAD CONTEMPLADA EN LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE SONORA, DEBERÁN PRESENTAR EL AVISO DE INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES, EN LA OFICINA RECAUDADORA QUE CORRESPONDA A SU DOMICILIO FISCAL.

LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN POR PARTE DEL ESTADO, POR EL PAGO DE DERECHOS DE LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO SERÁN DESTINADOS A ÉSTE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA OPERACIÓN DEL MISMO.

ARTICULO 321.- POR LOS SERVICIOS REGISTRALES QUE PRESTA EL INSTITUTO CATASTRAL Y REGISTRAL DEL ESTADO DE SONORA, SE CAUSARAN LOS SIGUIENTES DERECHOS QUE DEBERAN PAGARSE PREVIAMENTE A LA PRESTACION DEL SERVICIO.

- I.- POR EL ANÁLISIS O CALIFICACIÓN DE TODO DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO SUSCEPTIBLE DE SER INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO, CONFORME A LAS NORMAS QUE RIJAN AL CASO CONCRETO, DEBERÁ PAGARSE DE LA SIGUIENTE FORMA:
- a).- EN QUE SE TRANSMITA LA PROPIEDAD DE UN BIEN INMUEBLE O DE CUALQUIER DERECHO REAL, SE COBRARÁ: 3,266

EN LOS CASOS QUE LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE O DE CUALQUIER DERECHO REAL, SEA CON FINES DE ADMINISTRACIÓN, SE COBRARÁ: 4,079

SE DEROGA PARRAFO

TRATÁNDOSE DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, DONACIÓN, Y ADJUDICACIÓN POR HERENCIA, POR EL CUAL SE TRANSMITA LA PROPIEDAD DESTINADA PARA VIVIENDA, CUYO VALOR TOMANDO COMO BASE EL MÁS ALTO ENTRE EL PRECIO DE LA OPERACIÓN, EL VALOR COMERCIAL Y EL VALOR CATASTRAL, NO SUPERE LA SUMA QUE SE OBTENGA DE MULTIPLICAR POR 25 VECES ELEVADO AL AÑO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, POR CADA ACTO JURÍDICO SE COBRARÁ: 963

 - b).- POR EL QUE FRACCIONE, LOTIFIQUE, RELOTIFIQUE, SUBDIVIDA, FUSIONE, CUALQUIER INMUEBLE RÚSTICO O URBANO, O SE CONSTITUYA EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD CONDOMINAL SE COBRARÁ POR CADA ACTO: 4,079
 - c).- POR EL QUE CONTENGA GRAVAMEN HIPOTECARIO, SE COBRARÁ: 3,182

TRATÁNDOSE DE TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD DESTINADA PARA VIVIENDA CUYO VALOR, TOMANDO COMO BASE EL VALOR MÁS ALTO ENTRE EL AVALUÓ CATASTRAL, EL COMERCIAL Y EL PRECIO PACTADO DE LA OPERACIÓN, NO SUPERE LA SUMA QUE RESULTE DE MULTIPLICAR POR 25 VECES ELEVADO AL AÑO LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, POR CADA ACTO JURÍDICO SE COBRARÁ 1,035

 - d).- POR EL QUE SE GRAVE, LIMITE, MODIFIQUE LA PROPIEDAD DE UN BIEN INMUEBLE O DE CUALQUIER DERECHO REAL DERIVADO DE UN CONTRATO DE CRÉDITO HABILITACIÓN, AVÍO O REFACCIONARIO, POR CADA ACTO JURÍDICO SE COBRARÁ: 4,079
 - e).- POR EL QUE SE GRAVE, LIMITE O MODIFIQUE LA PROPIEDAD DE UN BIEN INMUEBLE O DE CUALQUIER DERECHO REAL EMITIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE, POR CADA ACTO JURÍDICO SE COBRARÁ: 2,939

POR LO QUE HACE AL PATRIMONIO FAMILIAR: 654

 - f).- POR EL QUE CANCELE INSCRIPCIÓN REFERENTE A GRAVAMEN, LIMITANTE, QUE PESE SOBRE UN BIEN INMUEBLE, TESTAMENTO OLÓGRAFO O PODER, POR CADA ACTO SE COBRARÁ: 801

PARA EL CASO DEL ACTO DE CANCELACIÓN DE GRAVAMEN O LIMITANTE, LAS ANOTACIONES SUBSECUENTES DEBERÁN CUBRIR LOS DERECHOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN II DE ESTE MISMO ARTÍCULO.	
TRATANDO DE LA CANCELACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE VIVIENDA CUYO VALOR, TOMANDO COMO BASE EL MÁS ALTO ENTRE EL AVALÚO CATASTRAL, EL COMERCIAL Y EL PRECIO PACTADO DE LA OPERACIÓN, NO SUPERE LA SUMA QUE RESULTE DE MULTIPLICAR 25 VECES ELEVADO AL AÑO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, POR CADA ACTO JURÍDICO SE COBRARÁ:	400
TRATÁNDOSE DE CANCELACIÓN DE PRIMER AVISO PREVENTIVO ANTES DE SU VENCIMIENTO SE COBRARÁ:	232
g).- EN EL QUE SE FORMALICE CONVENIO MODIFICATORIO DE UN ACTO PREVIAMENTE REGISTRADO, POR CADA ACTO SE COBRARÁ:	2,939
h).- EN EL QUE SE CONSTITUYA SOCIEDAD O ASOCIACIÓN DE CARÁCTER COLECTIVO SE COBRARÁ:	819
i).- EN EL QUE SE HAGA CONSTAR ACTA DE ASAMBLEA, POR CADA MODIFICACIÓN O PODER OTORGADO, SE COBRARÁ:	2,449
j).- AQUEL QUE CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO CONCRETO DEBA SER REGISTRADO Y EL CUAL NO SE ENCUENTRE PREVISTO EN LOS INCISOS QUE ANTECEDEN. POR CADA ACTO SE COBRARÁ:	2,774
k).- PARA EL CASO DE QUE EL DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO PRESENTADO PARA ANÁLISIS O CALIFICACIÓN CONTenga MÁS DE UN INMUEBLE O DERECHO REAL A TRANSMITIR, SE COBRARÁ ADICIONAL POR CADA UNO DE ÉSTOS:	410
TRATÁNDOSE DE DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO PRESENTADO PARA ANÁLISIS O CALIFICACIÓN QUE CONTenga DECLARACION UNILATERAL DE VOLUNTAD PARA SUBDIVIDIR, LOTIFICAR O CONSTITUIR EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DESTINADO A LA EDIFICACIÓN DE VIVIENDA POR CADA FRACCIÓN, LOTE O CONDOMINIO SE COBRARÁ ADICIONAL POR CADA UNO DE ÉSTOS:	121
II.- POR EL REGISTRO O ANOTACION EN LOS ARCHIVOS DOCUMENTALES O ELECTRÓNICOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO DE TODOS LOS ACTOS INSCRIBIBLES CONFORME A LAS NORMAS QUE RIJAN AL CASO CONCRETO, DEBERÁ PAGARSE DE LA SIGUIENTE FORMA:	
DE CUALQUIER ANOTACIÓN EN FORMA MANUAL O ELECTRÓNICA, POR CADA ANOTACIÓN SE COBRARÁ:	246
1.- DE PATENTES, SELLOS Y FIRMAS, QUE CONFORME A LA NORMATIVIDAD DEBAN SER INSCRITOS, POR CADA ANOTACIÓN SE COBRARÁ:	6,528
2.- DEL TESTAMENTO OLOGRAFO Y CAPITULACIONES MATRIMONIALES SE COBRARÁ POR CADA ANOTACIÓN:	819
III.- POR LA EXPEDICIÓN Y FIRMA AUTÓGRAFA O ELECTRÓNICA DE SELLO O CONSTANCIA DE REGISTRO DE CUALQUIER DOCUMENTO REGISTRADO EN LOS ARCHIVOS FÍSICOS O ELECTRÓNICOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO SE COBRARÁ:	246
IV.- POR LA EXPEDICIÓN DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS DEBIDAMENTE CERTIFICADOS DEBERÁ PAGARSE DE LA SIGUIENTE FORMA:	
A) INFORMACIÓN DE ANTECEDENTES REGISTRALES POR PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL, CERTIFICADOS DE NO PROPIEDAD, Y DE ÚNICA PROPIEDAD, SE COBRARÁ:	235

B) CERTIFICADOS DE INSCRIPCIÓN Y DE NO INSCRIPCIÓN, SE COBRARÁ:	1,285
C) POR RENDIR INFORME SOBRE DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA, Y EXISTENCIA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES SE COBRARÁ:	329
D) POR CERTIFICADO DE INFORMACIÓN REGISTRAL, SE COBRARÁ:	624
PARA EL CASO DE QUE LA INSCRIPCIÓN AFECTA A LA CERTIFICACIÓN ANTES MENCIONADA CONTENGA MÁS DE CINCO ANOTACIONES DE GRAVÁMENES, POR CADA ANOTACIÓN DE GRAVAMEN ADICIONAL SE COBRARÁ:	39
PARA EL CASO DE QUE LA INSCRIPCIÓN AFECTA A LA CERTIFICACIÓN ANTES MENCIONADA CONTENGA VARIOS LOTES O FRACCIONES SE COBRARÁ:	65
TRATÁNDOSE DE CERTIFICADO DE INFORMACIÓN REGISTRAL DESTINADO PARA LA EDIFICACIÓN DE VIVIENDA SE COBRARÁ:	258
POR EL SERVICIO DE CERTIFICACIONES SOLICITADAS A PETICIÓN DEL USUARIO MEDIANTE EL PORTAL OFICIAL REMITIDAS A DOMICILIO, INDEPENDIEMENTE DE LOS DERECHOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ PAGARSE EN SU CASO EL COSTO DE ENVÍO QUE SE DETERMINE SEGÚN LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL SOLICITANTE.	
E) POR CADA HOJA COPIA CERTIFICADA QUE FORME PARTE DE ESCRITURA PÚBLICA QUE OBRE REGISTRADA, SE COBRARÁ:	21
CUANDO LAS CERTIFICACIONES A QUE SE REFIERE ESTE PUNTO SE SOLICITE CON MOTIVO DE PROGRAMAS OFICIALES PARA SATISFACER NECESIDADES DE VIVIENDA, SE EXCEPTUARÁ DEL PAGO DE ESTOS DERECHOS A LOS PARTICULARES BENEFICIADOS CON TALES PROGRAMAS, DEBIENDO EL INTERESADO ACREDITAR DICHO BENEFICIO MEDIANTE CONSTANCIA EXPEDIDA POR LA RESPONSABLE DEL PROGRAMA.	
F) POR CERTIFICACIÓN DE HISTORIA REGISTRAL POR PREDIO, POR EL PRIMER ANTECEDENTE SE COBRARÁ	1,092
POR CADA ANTECEDENTE ADICIONAL DENTRO DE UN RANGO QUE NO SUPERE 20 AÑOS A LA FECHA SE COBRARÁ	322
ADICIONALMENTE A LO ANTERIOR POR CADA ANTECEDENTE QUE TENGA UNA ANTIGÜEDAD SUPERIOR A MÁS DE 20 AÑOS A LA FECHA, SE COBRARÁ	707
POR EL SERVICIO DE CERTIFICACIONES SOLICITADAS A PETICIÓN DEL USUARIO MEDIANTE EL PORTAL OFICIAL REMITIDAS A DOMICILIO, INDEPENDIEMENTE DE LOS DERECHOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ PAGARSE EN SU CASO EL COSTO DE ENVÍO QUE SE DETERMINE SEGÚN LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL SOLICITANTE.	
V.- POR LOS SERVICIOS REGISTRALES QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN, DEBERÁ PAGARSE DE LA SIGUIENTE MANERA:	
1 EL QUE ES PRESENTADO PARA SOMETERSE DE NUEVO PARA ANÁLISIS O CALIFICACIÓN, SE COBRARÁ POR CADA INGRESO:	490
SE OMITIRÁ EL PAGO DE ESTE DERECHO EN CASO DE QUE EL RECHAZO DERIVE DE UNA FALTA DE TÉCNICA JURÍDICA EN EL TRABAJO DE ANÁLISIS O CALIFICACIÓN REGISTRAL.	
SE OMITIRÁ EL PAGO DE DERECHOS DE LA PRIMERA DEVOLUCIÓN DEL TRÁMITE SOLICITADO, SIEMPRE Y CUANDO SEA REINGRESADO EN UN LÍMITE NO MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA SUSPENSIÓN.	

NO SE APLICARÁ LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, CUANDO SE TRATE DE CUALQUIER TIPO DE ERROR EN LA REDACCIÓN, ANTECEDENTES Y DATOS EN EL TESTIMONIO O LOS ANEXOS O FALTA DE FIRMA O SELLO, QUE REQUIERA DEBAN SER CORREGIDOS O AÑADIDOS POR PARTE DEL USUARIO INTERESADO, CAUSÁNDOSE DERECHOS A RAZÓN DE UN 50% POR REINGRESO DE TRÁMITE DE LA TARIFA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE NUMERAL, EXCEPTUÁNDOSE DE DICHO PAGO ÚNICAMENTE A LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS.

- 2 POR LA DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO, O SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO EL MISMO NO HAYA SIDO TURNADO PARA SU TRAMITACIÓN SE COBRARÁ: 246
- 3 POR RATIFICACIÓN DE FIRMAS EN INSTRUMENTOS PRIVADOS O PÚBLICOS, POR DOCUMENTO SE COBRARÁ: 819
- 4 EN TODOS AQUELLOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE CONTENGA LOTIFICACIÓN, CONDOMINIO, SUBDIVISIÓN, FUSIÓN O FRACCIONAMIENTO DE INMUEBLE, POR LA CAPTURA DE CADA LOTE O AREA EXCLUSIVA CONDOMINAL RESULTANTE EN SISTEMA DE GESTION REGISTRAL SE COBRARÁ: 90
- 5 SE DEROGA
- 6 POR LA VERIFICACIÓN Y DE SER PROCEDENTE CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO CONCRETO, LA MODIFICACIÓN DE ANOTACIÓN REGISTRAL, SE COBRARÁ: 981
- 7 POR LA VERIFICACIÓN FÍSICA DE DOCUMENTO INSCRITO EN EL ARCHIVO REGISTRAL, Y QUE SEA CONSULTABLE EN FORMA DIGITAL SE COBRARÁ: 246
- PARA EL CASO, DE QUE EL DOCUMENTO NO ESTÉ CONSULTABLE EN FORMATO DIGITAL, SU VERIFICACIÓN FÍSICA NO CAUSARÁ DERECHO ALGUNO.
- 8 POR EL USO DEL SERVICIO DEL ESCRITORIO NOTARIAL, SE COBRARÁ UN IMPORTE DE \$50.00, POR CADA TRÁMITE DE MANERA NETA, MISMA CANTIDAD QUE SERÁ DESTINADA PARA EQUIPO, MANTENIMIENTO Y GASTOS GENERADOS POR LA OPERACIÓN FÍSICA Y VIRTUAL DE ESTA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA 52
- PARA EL CASO DEL SERVICIO PREVIAMENTE SOLICITADO DE ESCRITORIO NOTARIAL, POR CADA MIL BÚSQUEDAS EN LÍNEA QUE OBREN EN LA BASE DE DATOS DE CADA OFICINA REGISTRAL, SEGÚN LA DISPONIBILIDAD ASÍ COMO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE SERVICIO VIGENTES A LA FECHA EN QUE SE SOLICITE SE COBRARÁ 9,597
- PARA HACER USO DEL ESCRITORIO NOTARIAL SE ESTABLECE UNA FIANZA POR LA CANTIDAD DE \$90,000.00 Y ESTA SE CONTARÁ, APLICARÁ Y EJECUTARÁ EN LOS TÉRMINOS QUE PARA TAL EFECTO TENGA A BIEN EMITIR MEDIANTE LINEAMIENTO EL INSTITUTO CATASTRAL Y REGISTRAL PARA EL ESTADO DE SONORA.
- 9 SE CAUSARÁ UN DERECHO ADICIONAL EQUIVALENTE AL 50% SOBRE LA CANTIDAD FIJADA, SIEMPRE Y CUANDO EL PETICIONARIO DEL SERVICIO LO SOLICITE, CON EL FIN DE QUE EL SERVICIO REGISTRAL REQUERIDO LE SEA ENTREGADO DENTRO DE LAS 24 HORAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SOLICITUD, DERECHOS ÉSTOS QUE SE DESTINARÁN EL 60% COMO ESTÍMULO A TODO EL PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS REGISTRALES, ASÍ COMO A LAS ÁREAS DEL INSTITUTO CATASTRAL Y REGISTRAL DEL ESTADO DE SONORA QUE COLABOREN DIRECTA E INDIRECTAMENTE EN EL PROCESO REGISTRAL. LO ANTERIOR SERÁ DISTRIBUIDO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR ESE INSTITUTO, EL 40% RESULTANTE SE DESTINARÁ COMO APOYO A LA MODERNIZACIÓN DE LOS SERVICIOS REGISTRALES.

10 SE CAUSARA UN DERECHO ADICIONAL EQUIVALENTE AL 150% A PETICION DEL USUARIO, SOBRE LA CANTIDAD FIJADA PARA EL SERVICIO QUE SE SOLICITA, SIEMPRE Y CUANDO LA OPERATIVIDAD Y NATURALEZA DEL ACTO LO PERMITE, ESTE MISMO TRAMITE DEBERA SER ENTREGADO ANTES DEL TERMINO DEL HORARIO LABORAL ESTABLECIDO. LOS DERECHOS CAUSADOS SE DESTINARAN EXCLUSIVAMENTE AL FONDO DE MODERNIZACION PARA SER DISTRIBUIDO EN CADA OFICINA JURIDISCIONAL QUE HAYA PRESTADO EN CITADO SERVICIO.	
11 POR LA PRESENTACIÓN DEL PRIMER AVISO PREVENTIVO SIN INCLUIR LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO SE COBRARÁ	450
TRATÁNDOSE DEL PRIMER AVISO PREVENTIVO DESTINADO PARA VIVIENDA CUYO VALOR, TOMANDO COMO BASE EL VALOR MÁS ALTO ENTRE EL AVALÚO CATASTRAL, COMERCIAL Y EL PRECIO PACTADO DE LA OPERACIÓN, NO SUPERE LA SUMA QUE RESULTE DE MULTIPLICAR 25 VECES ELEVADO AL AÑO, LA UNIDAD DE MEDIDA DE ACTUALIZACIÓN, POR CADA ACTO JURÍDICO SE COBRARÁ	162
12 POR LA PRESENTACIÓN DE LA JUNTA DE HEREDEROS SE COBRARÁ:	404
13 POR LA INSCRIPCIÓN DE LOS ADMINISTRADORES CONDOMINALES, SE COBRARÁ:	1,092
14 CUANDO EXISTA UNA SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN EMITIDA POR ENTES PÚBLICOS FACULTADOS Y PARTICULARES QUE HAYAN SIDO BENEFICIADOS POR UN PROGRAMA SOCIAL, ASÍ COMO POR USUARIOS EN GENERAL, Y ÉSTA SEA ÚNICAMENTE ADMINISTRATIVA, SE COBRARÁ	284
15 POR INSCRIPCIÓN DE TESTIMONIOS QUE PROVENGAN DE OTRA ENTIDAD FEDERATIVA, ADICIONAL A LOS DERECHOS REGISTRALES QUE CONTENGA EL TESTIMONIO, SE COBRARÁ:	1,285
16 POR LA INSCRIPCIÓN DE TESTAMENTO PÚBLICO SIMPLIFICADO SE COBRARÁ;	200
17 POR SEGUNDO EJEMPLAR CUANDO SEA SIMULTÁNEA LA INSCRIPCIÓN DEL PRIMER EJEMPLAR SE COBRARÁ	245
18 POR LA PRESENTACIÓN DEL AVISO PREVENTIVO DEFINITIVO SE COBRARÁ:	104
VI.- TRATÁNDOSE DE TÍTULOS DE PROPIEDAD QUE EMITAN LOS ENTES PÚBLICOS FACULTADOS, DERIVADOS DE PROGRAMAS OFICIALES PARA SATISFACER NECESIDADES DE VIVIENDA, LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS REGISTRALES SEÑALADOS EN LOS PUNTOS E INCISOS AQUÍ ENUNCIADOS SE REDUCIRÁN EN UN 75%.	
VII.- POR EL ALTA O ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL SERVICIO DE ALERTA INMOBILIARIA SEGÚN CONDICIONES Y DISPONIBILIDAD DE SERVICIO SE COBRARÁ ANUALMENTE POR CADA FOLIO ELECTRÓNICO O LOTE	372
ARTICULO 322.- LAS TARIFAS DE ESTE CAPITULO CUANDO COMPRENDAN DOS O MAS CUOTAS Y YA SEAN ESPECIFICADAS O PROPORCIONALES, SE APLICARAN PROGRESIVA Y ACUMULATIVAMENTE.	

ARTICULO 323.- SE EXCEPTUAN DE LOS DERECHOS POR REGISTRO DE DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS EN QUE SE RECONOZCA, ADQUIERA, TRANSMITA, MODIFIQUE, GRAVE O EXTINGA LA PROPIEDAD ORIGINARIA DE BIENES INMUEBLES Y CUALQUIER DERECHO REAL SOBRE LOS MISMO, A QUE SE REFIERE EL PUNTO 1 DE ESTE ARTICULO, AL ESTADO, INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, E INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DE LA SECRETARIA DE SALUD, CUANDO INTERVENGAN COMO PARTE ACTIVA EN LOS ACTOS JURIDICOS EN ELLOS CONTENIDOS.

PARA EFECTOS DE ESTE ARTICULO SE ENTENDERA POR "ESTADO" A LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, CON EXCEPCION DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL, ASI COMO CUALQUIER ENTE DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL O MUNICIPAL

SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL:

ARTICULO 325.- LOS SERVICIOS QUE PRESTEN POR LAS OFICIAIAS DEL REGISTRO CIVIL, CAUSARAN LOS SIGUIENTES DERECHOS:

I.-	POR INSCRIPCIONES DE:	
1.-	POR INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTOS Y LA ENTREGA DE LA PRIMERA ACTA DE NACIMIENTO	GRATUITA
	1.1.- SE DEROGA	
	1.2.- SE DEROGA	
	1.3.- CON LA ENTREGA DE LA COPIA AL INTERESADO, POR ÚNICA OCASIÓN, SI EL REGISTRO SE EFECTÚA DENTRO DE LOS PRIMEROS 12 MESES DEL NACIMIENTO	GRATUITA
2.-	RECONOCIMIENTO DE HIJOS.	
	2.1.- SIN LA ENTREGA DE LA COPIA AL INTERESADO	
	2.2.- CON LA ENTREGA DE LA COPIA AL INTERESADO	156
3.-	DEFUNCIONES.	
	3.1.- SIN LA ENTREGA DE LA COPIA AL INTERESADO, SIEMPRE Y CUANDO SEA INSCRITA EN EL HORARIO DE OFICINA	GRATUITA
	3.2.- CON LA ENTREGA DE LA COPIA AL INTERESADO	128
	3.3.- REALIZADAS FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO PARA LAS GUARDIAS	404
4.-	MATRIMONIOS:	
	4.1.- DENTRO DE LA OFICINA EN HORAS HABILES	1,169
	4.2.- FUERA DE LA OFICINA EN HORAS INHABILES. (CENTROS SOCIALES Y DOMICILIOS PARTICULARES).	3,796
5.-	ACTOS DEL ESTADO CIVIL DE LOS MEXICANOS REALIZADOS EN EL EXTRANJERO.	1,464
6.-	RESOLUCIONES JUDICIALES RELATIVAS A:	
	6.1. ADOPCIONES	GRATUITA
	6.2.-DIVORCIOS	1,304
7.-	OTRAS RESOLUCIONES JUDICIALES QUE CONFORME AL CODIGO CIVIL DEBAN REGISTRARSE.	1,067
8.-	EXPEDICION DE ACTAS INTERESTATALES	475
9.-	RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO	GRATUITA

II.-	POR LA EXPEDICIÓN DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL EN LAS OFICIALÍAS, ARCHIVO ESTATAL, CAJEROS AUTOMÁTICOS EXPENDEDORES Y ACTAS EN LÍNEA VÍA INTERNET:	
	1.- SERVICIO ORDINARIO	
	1.1.- IMPRESO DEL LIBRO, SISTEMA ELECTRÓNICO, CAJEROS AUTOMÁTICOS Y ACTAS VÍA INTERNET	104
	EXPEDICIÓN DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL CAJEROS AUTOMÁTICOS	104
	EXPEDICIÓN DE ACTAS EN LÍNEA CON FIRMA ELECTRÓNICA	104
	1.2.- SE DEROGA	
	1.3.- EXPEDICION DE ACTAS POR UNICA OCASIÓN A ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS Y MAS, EN SITUACION DE CALLE, VULNERABILIDAD O ABANDONO SIN SEGURIDAD SOCIAL O PENSION.	GRATUITA
III.-	POR LAS ANOTACIONES MARGINALES:	
	1.- DE RECONOCIMIENTO DE HIJOS	
	2.- SE DEROGA	
	3.- DE LAS RESOLUCIONES DE COMPLEMENTACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE ACTAS POR LA VÍA ADMINISTRATIVA:	
	3.1.- ACLARACIÓN DE ACTA	654
	3.2.- MEDIOS DE PRUEBA	3,311
	3.3.- ADECUACIÓN A LA REALIDAD SOCIAL	5,113
	4.- QUE SE REALICEN EN CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES JURIDICAS O DE RESOLUCIONES JUDICIALES. EXCLUYENDO LA QUE SE REALICE POR SENTENCIA EJECUTORIADA QUE DECLARA LA NULIDAD DEL MATRIMONIO, LA CUAL SERA GRATUITA.	679
	5.- LAS INSCRIPCIONES DE CUALQUIER ACTO QUE SE CELEBRE FUERA DE OFICINA, EN HORAS INHABILES, EXCEPTO EL DE MATRIMONIO Y DEFUNCION, CAUSARAN UNA	1,457
	6.- POR LA BÚSQUEDA MANUAL QUE SE EFECTÚE PARA LA LOCALIZACIÓN DE UN ACTA DE NACIMIENTO, CUANDO EL SOLICITANTE NO PROPORCIONE LOS DATOS NECESARIOS	GRATUITA
	7.- POR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE INEXISTENCIA RESPECTIVO, EN LAS OFICIALÍAS DEL REGISTRO CIVIL EN EL ESTADO.	148
	8.- POR LA BUSQUEDA QUE SE EFECTUE PARA LA LOCALIZACION DE DEUDOR ALIMENTARIO MOROSO	182
	9.- POR LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE DEUDOR ALIMENTARIO MOROSO	182
	EL EJECUTIVO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA DEPENDENCIA QUE CORRESPONDA, PREVIO ESTUDIO SOCIO-ECONOMICO, PODRÁ AUTORIZAR LA EXENCIÓN DE LOS DERECHOS A QUE SE REFIEREN LOS PUNTOS 1 Y 6 DE LA FRACCION I DE ESTE ARTICULO. DICHOS SERVICIOS NO CAUSARAN EL PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.	
ARTICULO 325.-	LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL ARCHIVO ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL,	
BIS A	CAUSARAN LOS SIGUIENTES DERECHOS:	
I.-	POR LA EXPEDICIÓN DE ACTAS	
	1.- SERVICIO ORDINARIO	
	1.1.- IMPRESO DEL LIBRO (MEDIO ELECTRÓNICO).	104
	1.2.- SE DEROGA	
	1.3.-SE DEROGA	

- II.- POR LA BÚSQUEDA QUE SE EFECTÚE PARA LA LOCALIZACIÓN DE UN ACTA, DE UNO A CINCO AÑOS, CUANDO EL ACTA NO HA SIDO LOCALIZADA EN LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA DE CONSULTA ESTATAL E INTERESTATAL:
 - 1.- POR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE INEXISTENCIA DE CUALQUIER ACTO, EXCEPTUANDO NACIMIENTO 188
 - 2.- POR LA BÚSQUEDA QUE SE EFECTÚE PARA LA LOCALIZACIÓN DE UN ACTA DE NACIMIENTO Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE INEXISTENCIA RESPECTIVO PARA INSCRIPCIÓN ESTATAL E INTERESTATAL GRATUITA

ARTICULO 325.- LA EXPEDICION DE DOCUMENTOS QUE REALICE LA INSTITUCION DEL REGISTRO CIVIL A OTRO ESTADO, CAUSARA EL DERECHO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO SOLICITADO; INDEPENDIEMENTE DE LOS DERECHOS QUE SE CAUSEN, DEBERA PAGARSE EL COSTO DE ENVIO QUE DETERMINE EL USUARIO.

**ARTICULO 325.- DEROGADO
BIS C**

OTROS SERVICIOS

ARTICULO 326.- QUEDAN SUJETOS A LAS SIGUIENTES CUOTAS :

- I.- **SERVICIOS CATASTRALES PRESTADOS POR EL INSTITUTO CATASTRAL Y REGISTRAL DEL ESTADO DE SONORA, RESPECTO DE:**
 - 1.- POR COPIAS SIMPLES DE ANTECEDENTES CATASTRALES Y DOCUMENTOS DE ARCHIVO, POR CADA HOJA. 127
 - 2.- POR CERTIFICACION DE COPIAS DE EXPEDIENTES Y DOCUMENTOS DE ARCHIVO, CATASTRALES, POR CADA HOJA. 159
 - 3.- POR EXPEDICION DE CERTIFICADOS CATASTRALES. 178
 - 4.- POR EXPEDICION DE COPIAS DE PLANOS CATASTRALES DE POBLACION, POR CADA HOJA. 284
 - 5.- POR CERTIFICACION DE COPIAS DE CARTOGRAFIA CATASTRAL, POR CADA HOJA. 350
 - 6.- POR EXPEDICION DE COPIAS DE CARTOGRAFIA CATASTRAL, POR CADA PREDIO. 137
 - 7.- POR ASIGNACION DE CLAVE CATASTRAL A LOTES DE TERRENOS DE FRACCIONAMIENTO, POR CADA CLAVE. 60
 - 8.- POR CERTIFICACION DEL VALOR CATASTRAL EN LA MANIFESTACION DE TRASLACION DE DOMINIO, POR CADA CERTIFICACION. 178
 - 9.- POR EXPEDICION DE CERTIFICADOS DE NO INSCRIPCION DE BIENES INMUEBLES. 178
 - 10.- POR INSCRIPCION DE MANIFESTACIONES Y AVISOS CATASTRALES, (MANIFESTACIONES DE INMUEBLES DE OBRA, FUSIONES Y SUBDIVISIONES). 90
 - 11.- POR EXPEDICION DE CERTIFICADOS DE NO PROPIEDAD Y OTROS POR CADA UNO. 178
 - 12.- POR EXPEDICION DE CERTIFICADOS CATASTRALES CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS. 350
 - 13.- POR EXPEDICION DE COPIAS DE CARTOGRAFIA RURAL, POR CADA HOJA. 764

14.- POR EXPEDICION DE PLANOS DE PREDIOS RURALES A ESCALA	604
15.- POR EXPEDICION DE CARTAS GEOGRAFICAS PARA DESARROLLO, PARA USO PARTICULAR, URBANAS, TURISTICAS Y DE USO DE SUELO, POR CADA VARIANTE DE INFORMACION.	835
16.- POR CONSULTA DE INFORMACION CATASTRAL, POR PREDIO.	159
17.- POR EXPEDICION DE CEDULA DE REGISTRO CATASTRAL .	284
18.- POR CERTIFICACION DEL VALOR CATASTRAL EN LA MANIFESTACION DE TRASLACION DE DOMINIO PARA DEPENDENCIAS OFICIALES, POR CERTIFICACION.	90
<p>EL IMPORTE DE LAS CUOTAS POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS ANTERIORES, SE REDUCIRÁN EN UN 75%, CUANDO ÉSTAS SEAN SOLICITADAS PARA CONSTRUCCIÓN O ADQUISICIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR, CUYO VALOR AL MOMENTO DE LA OPERACIÓN NO EXCEDA DE LA SUMA QUE RESULTE DE MULTIPLICAR POR 25 VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL ELEVADO AL AÑO, VIGENTE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA DE QUE SE TRATE. EN EL CASO DE QUE EL VALOR DE LAS VIVIENDAS SEA MAYOR A 25 VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL ELEVADO AL AÑO, VIGENTE. EL IMPORTE DE LAS CUOTAS ANTERIORES SE REDUCIRÁN EN UN 50%.</p>	
19.- POR LA INFORMACION QUE SE GENERE POR CONSULTA EN LINEA, DE LA SIGUIENTE MANERA:	
A).- CERTIFICADO DE VALOR CATASTRAL.	98
B).- FICHA CATASTRAL	98
C).- CARTOGRAFIA DEL PREDIO.	98
<p>LA INFORMACION DIGITALIZADA QUE SE PRODUZCA POR EL SISTEMA ESTATAL INMOBILIARIO, PODRA SER COMERCIALIZADA POR EL INSTITUTO CATASTRAL Y REGISTRAL DEL ESTADO DE SONORA, QUIEN FIJARA LAS NORMAS, MEDIOS Y LAS BASES DE CONTRATACION.</p> <p>EL ESTADO PROCEDERA A COBRAR LOS DERECHOS ENUNCIADOS EN ESTA FRACCION, SIEMPRE QUE EXISTA CONVENIO EXPRESO CON EL MUNICIPIO RESPECTIVO.</p> <p>SERVICIO DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y POPULAR REDUCCION 75%</p> <p>SERVICIO PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA INTERES SOCIAL 50% REDUCCION</p> <p>INFORMACION DIGITALIZADA SISTEMA ESTATAL INMOBILIARIO</p> <p>CONSTRUCCIÓN Y ADQUISICIÓN DE VIVIENDA QUE NO EXCEDA A 25 SALARIOS MINIMOS.</p> <p>CONSTRUCCION Y ADQUISICION DE VIVIENDA QUE EXCEDA MÁS DE 25 SALARIOS MINIMOS</p>	
20.- POR CORRECCIÓN DE UBICACIÓN CARTOGRAFICA	1,681
21.- POR EXPEDICION DE HISTORIAL CATASTRAL	
a).- POR EL PRIMER ANTECEDENTE, SE CAUSARA	206
b).- POR CADA UNO DE LOS SUBSECUENTES ANTECEDENTES CATASTRALES HASTA EL ORIGEN DEL PREDIO	103
22.- POR EXPEDICIÓN DE MAPA DEL ESTADO, ESCALA 1:750,000	739
23.- POR EXPEDICIÓN DE PLANO MUNICIPAL, TAMAÑO CARTA	213

24.- POR EXPEDICIÓN DE PLANO DEL MUNICIPIO TAMAÑO 70X60 CM POR CADA HOJA	423
25.- POR EXPEDICIÓN DE MAPA DIDACTICO DEL ESTADO DE SONORA	423
26.- POR EXPEDICIÓN DE MAPA DIDACTICO DE LA REPUBLICA	423
27.- POR EXPEDICIÓN DE MAPA DE COLONIAS POR CADA HOJA	423
28.- POR EXPEDICIÓN DE CARTOGRAFIA NIVEL PREDIO CON CUADRO DE CONSTRUCCION UTM	213

POR LOS SERVICIOS ESPECIALES Y URGENTES APETICION DEL USUARIO SE CAUSARA UN DERECHO ADICIONAL EQUIVALENTE AL 50% SOBRE LA CANTIDAD FIJADA PARA EL SERVICIO QUE SE SOLICITE, LOS CUALES SE PROPORCIONARAN DENTRO DE LAS 24 HORAS HABLES SIGUIENTES A SU SOLICITUD.

LA INFORMACION DIGITALIZADA QUE SE PRODUZCA POR EL SISTEMA ESTATAL INMOBILIARIO, PODRA SER COMERCIALIZADA POR EL INSTITUTO CATASTRAL Y REGISTRAL DEL ESTADO DE SONORA, QUIEN FIJARA LAS NORMAS, MEDIOS Y LAS BASES DE CONTRATACION.

EL ESTADO PROCEDERA A COBRAR LOS DERECHOS ENUNCIADOS EN LOS APARTADOS DEL 1 AL 19 DE ESTA FRACCION, SIEMPRE QUE EXISTA CONVENIO EXPRESO CON EL MUNICIPIO RESPECTIVO

II.- SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

1.- SE DEROGA

2.- SE DEROGA

3.- SE DEROGA

SE DEROGA
SE DEROGA
SE DEROGA

4.- SE DEROGA

SE DEROGA
SE DEROGA
SE DEROGA

5.- SE DEROGA

SE DEROGA
SE DEROGA
SE DEROGA

6.- SE DEROGA

7.- SE DEROGA

10.- SE DEROGA

16.- SE DEROGA

SERVICIOS PRESTADOS COMISION DE ECOLOGIA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA.

8.- POR LA EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA, RESPECTO DE VEHICULOS DESTINADOS AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE CONCESIONADO POR EL ESTADO.	15,671
--	--------

9.- POR LA REVALIDACIÓN ANUAL DE LA AUTORIZACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA RESPECTO DE VEHICULOS DESTINADOS AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE CONCESIONADO POR EL ESTADO.	15,671
11.- SE DEROGA	
12.- POR LOS SERVICIOS DE RESOLUCIÓN Y DICTAMEN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL:	
A) INGRESO, EVALUACIÓN Y POSIBLE AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE RIESGO AMBIENTAL	13,212
B) SE DEROGA.	
C) INGRESO, EVALUACIÓN Y POSIBLE AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL	12,860
D) SE DEROGA.	
E) SE DEROGA.	
13.- POR LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN E INFORMACIÓN Y DICTAMEN PARA:	
A).- INGRESO, EVALUACIÓN Y POSIBLE AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE CONTROL Y CONTAMINACIÓN DE LA ATMOSFERA (LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO)	11,536
B).- INGRESO, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE EXCEPCIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, POR LA AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, REHABILITACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES RELACIONADAS CON LAS OBRAS Y ACTIVIDADES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO LAS QUE SE ENCUENTREN EN OPERACIÓN, CONFORME AL ARTÍCULO 28 DE DICHA LEY, CUANDO NO REQUIERAN AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL.	4,647
C).- SE DEROGA.	
14.- POR LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESTATAL DE:	
A).- SE DEROGA.	
B).-PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES.	8,098
15.- POR LOS SERVICIOS DE ESTUDIO Y CERTIFICACION DE EMISIONES O CONCENTRACION DE:	
A).- CONTAMINANTES A LA ATMOSFERA DE FUENTES FIJAS	13,904
B).- RUIDO Y/O VIBRACIONES DE FUENTES FIJAS	6,957
C).- CONTAMINANTES EN AGUAS RESIDUALES	2,274
17.- POR LA EXPEDICIÓN DE DICTAMENES DE USO DE SUELO DE TERRENOS EN QUE SE PRETENDAN REALIZAR DESARROLLOS TURÍSTICOS, INDUSTRIALES Y CAMPESTRES, FUERA DEL LIMITE DEL CENTRO DE POBLACION.	9,156
18.- SE DEROGA	
19.- RESOLUCIÓN DE PERMISOS PARA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE MINERALES Y SUSTANCIAS NO RESERVADAS A LA FEDERACION. \$0.91 POR CADA METRO CÚBICO EXTRAIDO.	0.91 M3
TRATANDOSE DE ARENAS, GRAVES, TEZONTLE, TEPETATE Y DE MATERIALES COMO MÁRMOL, CANTERA, GRANITO, ONIX \$52.00 POR CADA METRO CÚBICO EXTRAIDO.	52
20.- AUTORIZACIÓN DE PERMISO DE COMBUSTIÓN A CIELO ABIERTO.	1,384

21.- AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL EN PROCESOS PRODUCTIVOS.	3,792
22.- AUTORIZACIÓN PARA EL ACOPIO Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL PROVENIENTE DE TERCEROS Y EN GENERAL LA REALIZACIÓN DE CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MANEJO DE ESTOS.	3,792
22 Bis.- INGRESO EVALUACIÓN Y POSIBLE AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL.	3,792
23.- INGRESO, EVALUACIÓN Y POSIBLE RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL.	6,688
24.- INGRESO, EVALUACIÓN Y POSIBLE RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CONFINAMIENTOS PARA RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL DENTRO DE LAS INSTALACIONES EN LA QUE ESTOS SE GENEREN.	4,232
25.- INGRESO, EVALUACIÓN Y POSIBLE RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL	16,423
26.- INGRESO, EVALUACIÓN Y POSIBLE RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS POR MICRO GENERADORES	7,203
27.- RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y POSIBLE RESOLUCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL.	2,077
ADICIONAL AL PAGO DE DERECHOS DEL PERMISO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, SE GENERARÁ UN PAGO DE DERECHOS POR VEHÍCULO, CONFORME A LAS SIGUIENTES CUOTAS:	
A).- 1 AÑO:	2,077
B).- 2 AÑOS:	4,154
C).- 3 AÑOS:	6,231
D).- 4 AÑOS:	8,308
E).- 5 AÑOS:	10,385
27 Bis.- POR VEHÍCULO QUE SE REGISTRE PARA PRESTAR EL SERVICIO DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL	209
28.- INGRESO, EVALUACIÓN Y POSIBLE RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA EL CO-PROCESAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL.	3,792
29.- INGRESO, EVALUACIÓN Y POSIBLE RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE AUTORIZACIONES EXPEDIDAS POR LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA, DE MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS Y SU MANEJO INTEGRAL. 25% DEL PAGO DE DERECHOS DE LA AUTORIZACIÓN QUE SE PRETENDA TRANSFERIR + COSTO DE INGRESO Y EVALUACIÓN.	
30.- INSCRIPCIÓN Y EMISIÓN DE REGISTRO COMO EMPRESA GENERADORA DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, CONFORME A LAS SIGUIENTES CUOTAS	
A).- 1 AÑO:	1,696
B).- 2 AÑOS:	3,392
C).- 3 AÑOS:	5,089
D).- 4 AÑOS:	6,785
E).- 5 AÑOS:	8,481

31.- INSCRIPCIÓN Y EMISIÓN DE REGISTRO COMO EMPRESA GENERADORA DE RESIDUOS PELIGROSOS (MICRO GENERADOR), CONFORME A LAS SIGUIENTES CUOTAS:	
A).- 1 AÑO:	1,710
B).- 2 AÑOS:	3,420
C).- 3 AÑOS:	5,129
D).- 4 AÑOS:	6,839
E).- 5 AÑOS:	8,549
32.- RECEPCIÓN, EVALUACIÓN, Y POSIBLE MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL INTEGRAL	8,346
33.- EXPEDICIÓN DE MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LOS REGISTROS COMO PRESTADOR DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL	1,043
34.- EN EL CASO DE PRESTADOR DE SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, SE GENERARÁ UNA CUOTA DE \$200.00 POR VEHÍCULO A ADICIONAR.	209
35.- EXPEDICIÓN DE MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LOS REGISTROS DE GENERADOR DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL.	1,043
LOS SERVICIOS A QUE SE REFIEREN LOS PUNTOS 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 Y 35 DE ESTA FRACCIÓN, SE PRESTARÁN POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA.	
III.- SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO.	
1.- APLICACIÓN DE EXAMEN PARA ACREDITAR A RESPONSABLES TÉCNICOS DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS TÓXICAS.	1,797
2.- VISITAS DE VERIFICACIÓN SANITARIA SOLICITADAS POR LOS INTERESADOS.	1,127
3.- DILIGENCIAS DE MUESTREO DE PRODUCTOS SOLICITADAS POR LOS INTERESADOS.	1,127
4.- ASESORÍAS EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y PROCESOS HIGIÉNICOS SOLICITADAS POR LOS INTERESADOS.	3,256
5.- VERIFICACIÓN DE BALANCE DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS POR LA SECRETARIA DE SALUD, SOLICITADOS POR LOS INTERESADOS.	2,247
6.- SE DEROGA	
7.- POR AUTORIZACIÓN DE CREMACIÓN DE CADÁVERES, DE SERES HUMANOS, SUS PARTES Y RESTOS ÁRIDOS.	375
8.- CAPACITACIÓN EN LA PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN EN EL MANEJO DE ALIMENTOS PARA ESTABLECIMIENTOS SEMIFIJOS	178
9.- CAPACITACIÓN EN LA PREPARACIÓN, ELABORACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANEJO DE ALIMENTOS, DE ACUERDO A LAS ACTIVIDADES QUE CORRESPONDEN A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y NORMAS TÉCNICAS	871
POR AUTORIZACIÓN QUE SE OTORGA PARA EJERCER CUALQUIER PROFESIÓN O ESPECIALIDAD.	537
POR LAS PRORROGAS QUE SE OTORGAN PARA EJERCER CUALQUIER PROFESION O ESPECIALIDAD	269
10.- AUTORIZACIÓN PARA TÉCNICO EN EMBALSAMIENTO.	843
11.- EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS POR CADA HOJA U OFICIO.	16

12.- REPOSICIÓN DE CONSTANCIAS O DUPLICADOS DE LAS MISMAS, ASÍ COMO CALCOMANÍAS.	90
13.- COMPULSA DE DOCUMENTOS POR HOJA.	16
14.- LEGALIZACIÓN DE FIRMAS POR EL SECRETARIO DEL RAMO.	178
15.- COPIAS DE PLANOS CERTIFICADOS O NO CERTIFICADOS.	90
16.- ANÁLISIS FÍSICOS, QUÍMICOS O BACTERIOLÓGICOS DE :	
A).- LECHE	563
B).- CARNES FRÍAS.	843
C).- PRODUCTOS LÁCTEOS	563
D).- BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS.	843
E).- FRITURAS DE HARINA.	843
F).- ESPECIES.	843
G).- HIELO.	417
H).- PALETAS.	577
I).- NIEVE.	843
J).- AGUA.	563
K).- OTROS.	843
17.- CAPACITACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SANIDAD, MANEJO DE SUSTANCIAS TOXICAS O PELIGROSAS, DE ACUERDO A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y NORMAS TÉCNICAS DE LA MATERIA.	871
18.- CAPACITACIÓN SOBRE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y SANITARIAS DE LAS ALBERCAS, DE ACUERDO A LA NORMA TÉCNICA DE LA MATERIA.	871
19.- AUTORIZACIÓN PARA EXHUMACIÓN DE CADÁVERES Y RESTOS ÁRIDOS, COMO SIGUE:	
A).- PARA LA EXHUMACIÓN DE RESTOS ÁRIDOS PARA SER REINHUMADOS EN EL MISMO PANTEÓN.	388
B).- POR LA EXHUMACIÓN DE RESTOS ÁRIDOS PARA SER REINHUMADOS EN OTRO PANTEÓN DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO.	522
C).- POR LA EXHUMACIÓN DE RESTOS ÁRIDOS PARA SER REINHUMADOS EN OTROS MUNICIPIOS DEL ESTADO O FUERA DE LA ENTIDAD.	1,014
D).- POR AUTORIZACIÓN PARA EL TRASLADO DE UN CADÁVER O RESTOS ÁRIDOS EXHUMADOS DE UN MUNICIPIO A OTRO O A OTRA ENTIDAD FEDERATIVA.	254
NO SE CAUSARÁ NINGÚN DERECHO POR LA EXHUMACIÓN DE CADÁVERES CUANDO ESTA SEA DECRETADA POR AUTORIDAD JUDICIAL O POR EL MINISTERIO PÚBLICO EN UN PROCESO PENAL.	
20.- SE DEROGA	
21.- EXPEDICIÓN DE LICENCIA SANITARIA PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL	1,088

22.- POR LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REFERENTE A LOS GIROS, ESTABLECIMIENTOS Y BASES DE DATOS CON LAS QUE CUENTA LA COMISIÓN	730
23.- POR LA REALIZACIÓN DE ESTUDIO COSTERO DE FUENTES DE CONTAMINACIÓN	4,138
IV.- SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO.	
1.- REVISIÓN DE DOCUMENTOS POR HOJA.	16
2.- SE DEROGA	
3.- POR SOLICITUDES DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS	
A).- DE EDUCACIÓN BÁSICA	84
B).- DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR.	375
C).- DE EDUCACIÓN SUPERIOR.	554
4.- POR SOLICITUD DE EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS.	
A).- SE DEROGA	
B).- DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	375
C).- DE EDUCACIÓN SUPERIOR.	554
5.- GENERACIÓN DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA EN LÍNEA DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y/O SECUNDARIA	
6.- EXÁMENES A TÍTULOS DE SUFICIENCIA:	
A).- EVALUACIÓN GENERAL DE CONOCIMIENTOS DE EDUCACION PRIMARIA	14
B).- DE TIPOS MEDIA Y SUPERIOR POR MATERIA.	16
7.- EXÁMENES EXTRAORDINARIOS DE TIPO MEDIA SUPERIOR POR MATERIA.	16
8.- SE DEROGA	
9.- SE DEROGA	
10.- REGISTRO DE PARTICULARES QUE IMPARTEN ESTUDIOS SIN RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL.	787
11.- LAS INSTITUCIONES PARTICULARES INCORPORADAS O CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS (RVOE) OTORGADO POR LA SEC QUE IMPARTAN EDUCACIÓN EN CUALQUIER TIPO Y NIVEL, DEBERÁN DE PAGAR EN CADA EJERCICIO O CICLO ESCOLAR EL 5% DE LAS COLEGIATURAS QUE COBRE, TRATÁNDOSE DE EDUCACIÓN BÁSICA Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO,	
Y EL 10% EN EL CASO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, MEDIA SUPERIOR TERMINAL Y SUPERIOR POR CONCEPTO DE DERECHO DE INCORPORACIÓN, SUPERVISIÓN, ASESORÍA Y VIGILANCIA. LAS INSTITUCIONES QUE CUMPLAN CON LA OBLIGACIÓN DE PONER A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO, BECAS POR EL EQUIVALENTE A DICHS PORCENTAJES DE SU ALUMNADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 146 FRACCIÓN III DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE SONORA, PAGARÁN EN NUMERARIO ÚNICAMENTE LA DIFERENCIA ENTRE LA CANTIDAD QUE DEBAN PAGAR CONFORME AL PRESENTE APARTADO Y EL NÚMERO DE BECAS QUE EFECTIVAMENTE HUBIEREN OTORGADO POR DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA.	
LOS PAGOS POR LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE NUMERAL NO CAUSARÁN EL IMPUESTO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES DE SONORA, LAS CONTRIBUCIONES PARA EL CONSEJO ESTATAL DE CONCERTACIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA NI LA CONTRIBUCIÓN A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE LEY.	

PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTE APARTADO 11, LAS CITADAS INSTITUCIONES PARTICULARES DEBERÁN ACREDITAR MEDIANTE DECLARACIÓN PRESENTADA EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, Y UTILIZANDO EL FORMATO QUE DICHA DEPENDENCIA AUTORICE, EL MONTO TOTAL RECIBIDO POR COLEGIATURAS EN EL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR, ASÍ COMO, EL NÚMERO DE BECAS QUE PUSIERON A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA PARA EL INICIO DEL CICLO ESCOLAR DE QUE SE TRATE Y QUE FUERON OTORGADAS, PROPORCIONANDO LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTALES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS PARA ACREDITAR SI LES CORRESPONDE O NO PAGAR ALGUNA DIFERENCIA POR ESTE CONCEPTO. EL INCUMPLIMIENTO CON LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE PÁRRAFO, SERÁ CONSIDERADO UNA INFRACCIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN XIV, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE SONORA.

12.- CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES ACADÉMICOS PARA PROFESIONALES EGRESADOS DE CENTROS DE ESTUDIOS TÉCNICOS, UNIVERSITARIOS Y TECNOLÓGICOS.	343
13.- CONSTANCIA SOBRE REGISTRO Y EJERCICIO PROFESIONAL.	95
14.- REGISTRO DE COLEGIO DE PROFESIONISTAS.	7,247
15.- SE DEROGA	
16.- EXPEDICION DE CÉDULA PROFESIONAL Y AUTORIZACION PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL	1,116
17.- EXPEDICION DE CEDULA PROFESIONAL DE PROFESIONISTA CERTIFICADO.	432
18.- CONSTANCIA DE ESTUDIOS Y LABOR DOCENTE DE TIPO MEDIO SUPERIOR.	45
19.- SE DEROGA	
20.- SE DEROGA	
21.- EXPEDICION DE CÉDULA DE ESPECIALIDAD: GRADO ACADEMICO Y DIPLOMA DE ESPECIALIDAD.	1,356
22.- EXPEDICION DE CÉDULA DE TECNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO.	679
23.- EXPEDICION DE CÉDULA DE TECNICOS.	340
24.- DUPLICADO DE CÉDULA.	432
25.- SE DEROGA	
26.- EMISIÓN DE RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ PARA LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUA.	566
27.- CERTIFICACION DE TITULO PROFESIONAL	106
28.- SE DEROGA	
29.- AUTENTICACIÓN DE DOCUMENTOS ACADÉMICOS DEL TIPO MEDIO SUPERIOR Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO	106
30.- AUTENTICACIÓN DE DOCUMENTOS ACADÉMICOS DEL TIPO SUPERIOR	106
31.- TRÁMITE DE ACTUALIZACIÓN POR CADA PLAN DE ESTUDIOS DE TIPO MEDIO SUPERIOR Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL	2,893
32.- TRÁMITE DE ACTUALIZACIÓN POR CADA PLAN DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL	3,835
33.- EXPEDICIÓN DE DUPLICADO DE EQUIVALENCIA O REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS DEL TIPO MEDIO SUPERIOR O SUPERIOR	48

34.- CAMBIO DE DOMICILIO, MODALIDAD O DENOMINACIÓN POR CADA PLAN DE ESTUDIOS CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO O TIPO SUPERIOR	4,723
35.- CAMBIO DE TITULAR DE CADA PLAN DE ESTUDIOS CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO Y TIPO SUPERIOR	6,054
36.- INSPECCIÓN Y VIGILANCIA ANUAL POR CADA PLAN DE ESTUDIOS DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO Y TIPO SUPERIOR OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA EN EL QUE NO HAYA TENIDO ALUMNOS INSCRITOS DURANTE EL AÑO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR, ESTE DERECHO DEBERÁ PAGARSE DURANTE LOS MESES DE ENERO A MARZO	6,526
37.- TRÁMITE DE SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A PARTICULARES POR CADA PLAN DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR	10,091
38.- TRÁMITE DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A PARTICULARES POR CADA PLAN DE ESTUDIOS DE TIPO MEDIO SUPERIOR Y DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO	7,668
39.- RENOVACIÓN DE REGISTRO DE COLEGIO DE PROFESIONISTAS. LA CUOTA POR ESTE CONCEPTO SERÁ EL EQUIVALENTE AL 20% DEL PAGO DEL REGISTRO DEL COLEGIO DE PROFESIONISTAS	1,451
40.- AUTENTICACIÓN DE CONSTANCIAS DE ESTUDIOS Y LABOR DOCENTE DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR TERMINAL	62
41.- AMPLIACIÓN DE DOMICILIO DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS POR CADA PLAN DE ESTUDIOS	1,687
42.- AVISO DE CAMBIO O ACTUALIZACIÓN DE DENOMINACIÓN DEL PLANTEL, DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS Y CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS POR CADA PLAN DE ESTUDIOS.	1,687
43.- REGISTRO DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA	3,212
44.- ADICIÓN DE CARRERA	772
45.- REGISTRO DE TÍTULO PROFESIONAL	514
46.- REVISIÓN Y REGISTRO DE FORMATOS QUE EMPLEEN LAS INSTITUCIONES PARA EXPEDIR CERTIFICADOS, DIPLOMAS, TÍTULOS, GRADOS Y ACTAS DE EXAMEN POR CADA PLAN DE ESTUDIOS	337
47.- REVISIÓN Y REGISTRO DE FORMATOS QUE EMPLEEN LAS INSTITUCIONES DE TIPO MEDIO SUPERIOR Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO PARA EXPEDIR CERTIFICADOS PARCIALES, TOTALES Y DIPLOMAS	322
48.- REVISIÓN Y ANÁLISIS DE REGLAMENTO ESCOLAR DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1,092
49.- AUTORIZACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA EXPEDIR EQUIVALENCIAS DE ESTUDIO DE TIPO SUPERIOR	18,714
50.- EXPEDICIÓN DE OFICIO DE PROMEDIO	125
51.- AUTENTICACIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS ACADÉMICOS DEL TIPO SUPERIOR	187
52.- REGISTRO DE CONSTANCIA DE CURSOS DE EDUCACIÓN CONTINUA Y CERTIFICACIÓN PROFESIONAL DE LOS ASOCIADOS A LOS COLEGIOS DE PROFESIONISTAS REGISTRADOS	21
53.- REFRENDO DE AUTORIZACIÓN A RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS	6,787
54.- VALIDACIÓN DE REGISTRO PROFESIONAL ESTATAL Y CÉDULA PARA EJERCER EN EL EXTRANJERO	130

V.- SERVICIOS PRESTADOS POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

1.- EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIÓN Y/O REVALIDACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SEGURIDAD PRIVADA:	
A) AUTORIZACIÓN Y/O REVALIDACIÓN	8,736
B) PRESTADOS POR COMITÉ DE VECINOS	GRATUITA
C) DE VIGILANCIA INTERNA	GRATUITA
2.- ESTUDIO Y TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN Y/O REVALIDACIÓN (ASÍ MISMO AMPLIACIÓN DE MODALIDAD)	1,285
3.- POR LOS SERVICIOS ESPECIALES DE VIGILANCIA QUE PRESTE EL ESTADO DE SONORA A INSTITUCIONES PÚBLICAS O A PARTICULARES POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SE COBRARÁ EN FORMA ANTICIPADA Y MENSUAL POR CADA ELEMENTO	25,022
4.- REGISTRO ESTATAL DE ELEMENTO	97
5.- CONSULTA DE ANTECEDENTES PENALES Y POLICIALES	171
6.- EXPEDICIÓN DE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAL OPERATIVO	235
DE LOS INGRESOS QUE SE PERCIBAN POR LOS DERECHOS A QUE SE REFIERE ESTA FRACCIÓN, EL VEINTE POR CIENTO SERÁ DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEMÁS EROGACIONES NECESARIAS PARA LA ADECUADA Y EFICAZ PRESTACIÓN DEL SERVICIO	
VI.- SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL.	
1.- POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL QUE LAS LEYES DE LA MATERIA ENCOMIENDAN A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS CON QUIENES SE CELEBREN CONTRATOS DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DERIVADOS DE LICITACIONES PÚBLICAS, DE OBRA PÚBLICA Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON DICHAS MATERIAS, PAGARAN UN DERECHOS EQUIVALENTE AL 2 AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES O ADQUISICIONES DERIVADAS DE LOS CONTRATOS.	
LA SECRETARIA DE HACIENDA Y LAS ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, AL HACER EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES DE OBRA O ADQUISICIONES, RETENDRÁN EL IMPORTE DEL DERECHO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR.	
2.- POR CONSTANCIA DE NO INHABILITACION DE SERVIDOR PUBLICO	301
3.- BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.	
a).- ADQUISICIONES	
1.- MONTO PRESUPUESTO TOTAL AUTORIZADO DE \$200,000.00 HASTA \$3'000,000.00	1,285
2.- MONTO PRESUPUESTO TOTAL AUTORIZADO DE \$3'000,001.00 EN ADELANTE	2,569
b).- SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS	
1.- MONTO PRESUPUESTO TOTAL AUTORIZADO DE \$36,270.00 EN ADELANTE	1,285
c).- OBRA PÚBLICA	
1.- MONTO PRESUPUESTO TOTAL AUTORIZADO DE \$2'015,000.00 HASTA \$5'000,000.00	2,569
2.- MONTO PRESUPUESTO TOTAL AUTORIZADO DE \$5'000,001.00 EN ADELANTE	3,854
d).- SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA PÚBLICA	
1.- MONTO PRESUPUESTO TOTAL AUTORIZADO DE \$806,00.00 EN ADELANTE	1,928

LOS PAGOS POR LOS DERECHOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE NUMERAL NO CAUSARÁN EL IMPUESTO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES DE SONORA, LAS CONTRIBUCIONES PARA EL CONSEJO ESTATAL DE CONCERTACIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA, NI LA CONTRIBUCIÓN A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE LEY.

LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN POR LAS BASES DE LICITACIÓN SEÑALADAS EN EL PRESENTE NUMERAL QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SE DESTINARÁN A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL PARA QUE REALICE LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA RESPECTIVAS.

VII.- SERVICIOS PRESTADOS POR LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

1.- POR PROPORCIONAR ASESORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL Y EL ESTABLECIMIENTO DE LA UNIDAD INTERNA DE PROTECCIÓN CIVIL QUE DEBERÁN CONTAR LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES, ADMINISTRADORES O ENCARGADOS DE INMUEBLES O EDIFICACIONES QUE POR SU USO Y DESTINO CONCENTREN O RECIBAN UNA AFLUENCIA MASIVA DE PERSONAS O BIEN REPRESENTEN UN RIESGO DE DAÑOS PARA LA POBLACIÓN, POR HORA INCLUYENDO ENTREGABLE.	417
2.- POR DICTAMINAR Y/O AUTORIZAR LOS PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL, QUE DEBERÁN ELABORAR LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES, ADMINISTRADORES O ENCARGADOS DE INMUEBLES O EDIFICACIONES QUE POR SU USO Y DESTINO CONCENTREN O RECIBAN UNA AFLUENCIA MASIVA DE PERSONAS O BIEN REPRESENTEN UN RIESGO DE DAÑOS PARA LA POBLACIÓN.	
2.1.- INMUEBLES, EDIFICACIONES O ESTABLECIMIENTOS DE BAJO RIESGO.	4,991
2.2.- INMUEBLES, EDIFICACIONES O ESTABLECIMIENTOS DE MEDIANO RIESGO	8,315
2.3.- INMUEBLES, EDIFICACIONES O ESTABLECIMIENTOS DE ALTO RIESGO.	11,640
3.- POR LA REVALIDACIÓN ANUAL DE LOS PROGRAMAS INTERNOS QUE DEBERÁN ELABORAR LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES, ADMINISTRADORES O ENCARGADOS DE INMUEBLES O EDIFICACIONES QUE POR SU USO Y DESTINO CONCENTREN O RECIBAN UNA AFLUENCIA	4,991
4.- POR LA CAPACITACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL POR UN TIEMPO MÍNIMO DE 4 HORAS, COMO SIGUE:	
A).- CAPACITACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, COMO SIGUE:	
A)-1.- DE 1 A 19 PERSONAS	20,554
A)-2.- DE 20 A 49 PERSONAS	48,173
A)-3.- DE 50 HASTA 80 PERSONAS	71,938
B).- POR LA FORMACIÓN DE BRIGADAS INTERNAS DE PROTECCIÓN CIVIL, COMO SIGUE:	
B)-1.- DE 2 A 10 PERSONAS	32,115
B)-2.- DE 11 A 29 PERSONAS, POR PERSONA	3,020
B)-3.- DE 30 A 49 PERSONAS, POR PERSONA	2,827
B)-4.- DE 50 PERSONAS EN ADELANTE, POR PERSONA	2,569
5.- POR LA DICTAMINACIÓN DE DIAGNÓSTICO DE RIESGO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL QUE DEBERÁN PRESENTAR LAS PERSONAS QUE PRETENDAN CONSTRUIR INMUEBLES QUE POR SU USO Y DESTINO CONCENTREN O RECIBAN UNA AFLUENCIA MASIVA DE PERSONAS, O BIEN REPRESENTEN UN RIESGO DE DAÑOS PARA LA POBLACIÓN:	
A).- POR LA DICTAMINACIÓN DE DIAGNÓSTICO DE RIESGO SIMPLIFICADO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL	2,993
B).- POR LA DICTAMINACIÓN DE DIAGNÓSTICO DE RIESGO INTEGRAL, NIVEL DE RIESGO BAJO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL	4,991
C).- POR LA DICTAMINACIÓN DE DIAGNÓSTICO DE RIESGO INTEGRAL, NIVEL DE RIESGO MEDIO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL	8,315

D).- POR LA DICTAMINACIÓN DE DIAGNÓSTICO DE RIESGO INTEGRAL, NIVEL DE RIESGO ALTO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL	11,639
6.- DICTAMEN PARA LA EMISIÓN FAVORABLE POR PARTE DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, PARA EL USO DE SUSTANCIAS EXPLOSIVAS EN LA INDUSTRIA Y EN LOS CENTROS ARTESANALES, COMO REQUISITO PARA QUE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL OTORGUE EL PERMISO CORRESPONDIENTE.	
A).- CAMPOS DE TIRO Y CLUB DE CAZA, HASTA 50KG. MAS \$2.00 ADICIONALES POR CADA KILO EXTRA SOLICITADO	8,315
MAS \$2.00 ADICIONALES POR CADA KILO EXTRA SOLICITADO	3
B).- INSTALACIONES EN QUE SE REALIZA COMPRA-VENTA DE SUSTANCIAS QUÍMICAS	10,628
C).- EXPLOTACIÓN MINERA O DE BANCOS DE CANTERA	
C)-1.- \$8,315.00 HASTA 100 KG.	8,315
C)-2.- A PARTIR DE 100 KG. HASTA 1 (UNA) TONELADA \$8,315.00 MÁS \$3.00 POR KILO EXTRA SOLICITADO	3
C)-3.- A PARTIR DE 1,000KG EN ADELANTE SE COBRARÁ \$11,015.00. ADICIONALMENTE SE SUMARÁN \$14.00 POR CADA TONELADA EXTRA SOLICITADA.	14
D).- INDUSTRIAS QUÍMICAS.	10,628
E).- FÁBRICA DE ELEMENTOS PIROTÉCNICOS, DE 0.1 A 50 KG. SE COBRARÁ ADICIONALMENTE SE SUMARÁN \$2.00 POR CADA KILO EXTRA.	8,347
F).- TALLERES DE ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS DE 0.1 A 50 KG SE COBRARÁN	2
ADICIONALMENTE SE SUMARÁN \$2.00 POR CADA KILO EXTRA SOLICITADO.	8,347
G).-BODEGA Y/O POLVORINES PARA ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS DE 0.1 A 50 KG SE ADICIONALMENTE SE SUMARÁN \$3.00 POR CADA KILO EXTRA SOLICITADO	3
H).-BODEGA Y/O POLVORINES PARA SUSTANCIAS QUÍMICAS DE 0.1 A 100 KG DE ADICIONALMENTE SE COBRARÁN \$2.00 POR CADA KILO EXTRA SOLICITADO.	10,669
	2
7.- PARA LA ELABORACIÓN DE PERITAJES, A SOLICITUD DEL INTERESADO, DE LA EVALUACIÓN INICIAL DE LA CONTINGENCIA QUE SE PRESENTE EN LA ENTIDAD, POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN, COMO SIGUE:	
A).- VIVIENDAS PARA CINCO FAMILIAS O MÁS Y EDIFICACIONES CON HABITACIONES COLECTIVAS PARA MÁS DE VEINTE PERSONAS	9
B).- EDIFICIOS PÚBLICOS Y SALAS DE ESPECTÁCULOS	9
C).- INSTITUCIONES EDUCATIVAS	4
D).- HOSPITALES, CENTROS MÉDICOS, LABORATORIOS, MATERNIDADES Y PUESTOS DE SOCORRO	7
E).- COMERCIO.	7
F).- ALMACENES Y BODEGAS.	9
G).- INDUSTRIAS Y TALLERES.	7
H).- OFICINAS PÚBLICAS O PRIVADAS.	9
I).- TERMINALES TERRESTRES, AÉREAS Y MARÍTIMAS.	7
J).- GRANJAS.	7
K).- CENTRALES DE CORREO, TELÉFONOS, TELÉGRAFOS, RADIO, TELEVISIÓN Y SISTEMAS DE MICROONDAS.	7
8.- PARA LA ELABORACIÓN DE PERITAJES A SOLICITUD DE PARTE, EN LAS EDIFICACIONES PARA EL ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN O EXPENDIO DE HIDROCARBURO, COMO SIGUE:	
A).- DE 1000 A 5000 LITROS.	20,637
B).- DE 5001 A 20000 LITROS.	30,951
C).- DE 20001 A 100000 LITROS.	51,580
D).- DE 100001 A 250000 LITROS.	72,212
E).- DE 250001 LITROS EN ADELANTE.	123,784
9.- POR LA ELABORACIÓN DE PERITAJES DE CAUSALIDAD, A SOLICITUD DEL INTERESADO, QUE SERVIRÁN DE APOYO PARA PROGRAMAS PREVENTIVOS Y DICTÁMENES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN, COMO SIGUE:	

A).- VIVIENDAS PARA CINCO FAMILIAS O MÁS Y EDIFICACIONES CON HABITACIONES COLECTIVAS PARA MÁS DE VEINTE PERSONAS	27
B).- EDIFICIOS PÚBLICOS Y SALAS DE ESPECTÁCULOS.	27
C).- INSTITUCIONES EDUCATIVAS.	15
D).- HOSPITALES, CENTROS MÉDICOS, LABORATORIOS, MATERNIDADES Y PUESTOS DE SOCORRO.	18
E).- COMERCIO.	18
F).- ALMACENES Y BODEGAS.	27
G).- INDUSTRIAS Y TALLERES	27
H).- OFICINAS PÚBLICAS Y PRIVADAS.	18
I).- TERMINALES TERRESTRES, AÉREAS Y MARÍTIMAS	27
J).- GRANJAS	16
K).- CENTRALES DE CORREO, TELÉFONOS, TELÉGRAFOS, RADIO, TELEVISIÓN Y SISTEMAS DE MICROONDAS.	27
10.- PARA LA ELABORACIÓN DE PERITAJES DE CAUSALIDAD A SOLICITUD DEL INTERESADO EN LAS EDIFICACIONES PARA EL ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN O EXPENDIO DE HIDROCARBURO, COMO SIGUE:	
A).- DE 1000 A 5000 LITROS	30,951
B).- DE 5001 A 20000 LITROS.	41,264
C).- DE 20001 A 100000 LITROS.	61,896
D).- DE 100001 A 250000 LITROS.	82,525
E).- DE 250001 LITROS EN ADELANTE	123,784
11.- POR LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL, CON EL QUE DEBERÁN CONTAR LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES, ADMINISTRADORES O ENCARGADOS DE INMUEBLES O EDIFICACIONES QUE POR SU USO Y DESTINO CONCENTREN O RECIBAN UNA AFLUENCIA MASIVA DE PERSONAS, O BIEN REPRESENTEN UN RIESGO DE DAÑOS PARA LA POBLACIÓN.	10,323
12.- PROCEDIMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN DE SEÑALES PARA PROTECCIÓN CIVIL	3,854
13.- PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES	3,854
14.- PLANES DE CONTINGENCIA	4,111
15.- SISTEMAS DE ALERTA A PARTIR DE \$16,700.00 DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE CADA INMUEBLE.	16,700
16.- REVISIÓN DE PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	2,993
17.- ESTUDIOS PARA LA CONTINUIDAD DE OPERACIONES	3,791
18.- ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD	6,250
19.- ANÁLISIS DE RIESGO	17,343
20.- REGISTRO DE EMPRESAS ESPECIALIZADAS PARA PROPORCIONAR LOS SIGUIENTES SERVICIOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL	
A).- PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL, PROCEDIMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN DE SEÑALES DE PROTECCIÓN CIVIL, PLANES DE CONTINGENCIA, SISTEMAS DE ALERTA Y ESTABLECIMIENTO DE UNIDADES INTERNAS DE PROTECCIÓN CIVIL	19,280
B).- PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS DE RIESGO	18,409
C).- PARA CAPACITACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL	12,846
D).- ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	6,423
E).- ELABORACIÓN DE DICTÁMENES TÉCNICOS Y PERITAJES	6,423
F).- EN REVISIÓN DE PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	10,418
G).- EN REALIZAR ESTUDIOS PARA LA CONTINUIDAD DE OPERACIONES	6,423
H).- EN REALIZAR ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD Y ANÁLISIS DE RIESGOS	10,418

	21.- REVALIDACIÓN DEL REGISTRO DE EMPRESAS ESPECIALIZADAS EN LOS SIGUIENTES SERVICIOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL	
	A).- PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL, PROCEDIMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN DE SEÑALES DE PROTECCIÓN CIVIL, PLANES DE CONTINGENCIA, SISTEMAS DE ALERTA Y ESTABLECIMIENTO DE UNIDADES INTERNAS DE PROTECCIÓN CIVIL	19,280
	B).- PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS DE RIESGO	18,409
	C).- PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE PROTECCIÓN CIVIL	12,846
	D).- ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	3,854
	E).- ELABORACIÓN DE DICTÁMENES TÉCNICOS Y PERITAJES	3,854
	F).- EN REVISIÓN DE PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	7,442
	G).- EN REALIZAR ESTUDIOS PARA LA CONTINUIDAD DE OPERACIONES	3,854
	H).- EN REALIZAR ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD Y ANÁLISIS DE RIESGOS	7,442
VIII.-	SERVICIOS PRESTADOS POR LA COMISION ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES	
1.-	POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO, SE CAUSARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS	
a)-	POR EL USO Y EXPLOTACIÓN DE UN ESPACIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE MAQUINAS EXPENDEDORAS DE CAFÉ, MENSUALMENTE.	632
b)-	POR EL USO Y EXPLOTACIÓN DE UN ESPACIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE MAQUINAS EXPENDEDORAS DE SNACK Y SODAS, MENSUALMENTE.	789
c)-	POR EL USO Y GOCE DE INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO, MENSUALMENTE:	17 17 por M2
d)-	POR EL USO O GOCE DE INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO DESTINADOS AL ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN DE PÚBLICO FAMILIAR CUYO COBRO SE REALIZA MEDIANTE EL SISTEMA DE BOLETAJE EXPEDIDOS EN TAQUILLA.	2% de los ingresos tarifarios anuales
2.-	POR LA EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO (AUDITORIO CÍVICO DEL ESTADO).	
a)-	ESCUELAS PÚBLICAS, INSTITUCIONES DE GOBIERNO O INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PÚBLICA O BENEFICENCIA, POR FUNCIÓN.	11,033
b)-	EMPRESARIOS FORÁNEOS, POR FUNCIÓN.	18,912
c)-	EMPRESARIOS LOCALES, POR FUNCIÓN.	14,185
d)-	EMPRESARIOS LOCALES, POR DOS FUNCIONES EN EL MISMO DÍA.	18,912
e)-	EMPRESARIOS LOCALES PARA OBRAS INFANTILES, POR FUNCIÓN.	11,033
f)-	INSTITUCIONES PRIVADAS, POR DÍA.	23,034
g)-	RENTA DE LAS TAQUILLAS DEL AUDITORIO CÍVICO POR DÍA POR TAQUILLA	209
h)-	RENTA DE LAS TAQUILLAS DEL AUDITORIO CÍVICO POR MES POR TAQUILLA	6,239
3.-	BASES PARA PARTICIPACIÓN EN SUBASTAS	258
IX.-	SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO	
1.-	POR LA ANUENCIA PARA LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS DE CAZA.	1,904
2.-	POR ANUENCIA PARA LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS DE ASOCIACIONES DE CAZA, TIRO Y PESCA, POR SOCIO.	288
3.-	POR ANUENCIA PARA LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS PARA PORTAR ARMAS Y COMPROVENTA Y/O ALMACENAJE DE EXPLOSIVOS.	1,904

4.- ANUENCIAS PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES REGULADAS POR LAS LEYES DE JUEGOS Y SORTEOS DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PUBLICO:

- a).- ACTOS DE CULTO PÚBLICO
- b).- CARRERAS DE CABALLOS
- c).- PELEAS DE GALLOS

LA CUOTA A PAGAR ES ASIGNABLE POR LA DEPENDENCIA QUE PRESTE EL SERVICIO.

X.- SERVICIOS PRESTADOS POR LA COMISIÓN DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA.

1.- ESTADIOS DE SOFTBOL.	
A).- TARIFAS CON ALUMBRADO.	
1.- EVENTO LUCRATIVO DEPORTIVO	3,212
2.- EVENTO LUCRATIVO NO DEPORTIVO	3,982
3.- EVENTO NO LUCRATIVO	1,606
4.- EVENTO DE LIGAS Y/O ASOCIACIONES	1,157
B).- TARIFAS SIN ALUMBRADO.	
1.- TODOS LOS EVENTOS	450
2.- GIMNASIO DEL ESTADO (TARIFA POR EVENTO DURACIÓN 2 HORAS).	
A).- SIN AIRE ACONDICIONADO.	
1.- EVENTO LUCRATIVO DEPORTIVO	6,167
2.- EVENTO LUCRATIVO NO DEPORTIVO	7,708
3.- EVENTO NO LUCRATIVO	3,084
B).- CON AIRE ACONDICIONADO	
1.- EVENTO LUCRATIVO DEPORTIVO	13,874
2.- EVENTO LUCRATIVO NO DEPORTIVO	15,415
3.- EVENTO NO LUCRATIVO	10,792
3.- ESTADIO HÉROES DE NACUZARI (TARIFA POR EVENTO).	
A).- TARIFAS SIN ALUMBRADO.	
1.- EVENTO LUCRATIVO DEPORTIVO	83,499
2.- EVENTO LUCRATIVO NO DEPORTIVO	115,229
3.- EVENTO NO LUCRATIVO	35,327
B).- TARIFAS CON ALUMBRADO.	
1.- PRIMERA VEZ EN EL MES (ADICIONALES A LAS TARIFAS SIN LUZ.)	128,460
2.- SEGUNDA VEZ EN EL MES (ADICIONALES A LAS TARIFAS SIN LUZ.)	12,846
4.- GIMNASIO POLIFUNCIONAL (ANA GABRIELA GUEVARA).	
1.- EVENTO LUCRATIVO DEPORTIVO	6,167
2.- EVENTO LUCRATIVO NO DEPORTIVO	7,708
3.- EVENTO NO LUCRATIVO	3,340
5.- UNIDAD DEPORTIVA HERMOSILLO (TARIFA POR JUEGO, TIEMPO MÁXIMO 2 HORAS). CANCHAS DE FÚTBOL 7 (PARA LIGA DEPORTIVA POR EVENTO).	
1.- EVENTO LUCRATIVO DEPORTIVO	450
2.- EVENTO LUCRATIVO NO DEPORTIVO	643
3.- EVENTO NO LUCRATIVO DEPORTIVOS	322
EN CASO DE VARIOS JUEGOS AL DÍA, SE INCREMENTA \$103.00 POR CADA JUEGO EXTRA.	128
6.- CANCHAS DE BASQUETBOL.	
1.- EVENTOS LUCRATIVOS DEPORTIVOS	450
2.- EVENTOS LUCRATIVOS NO DEPORTIVOS	643
3.- EVENTOS NO LUCRATIVOS DEPORTIVOS	322
EN CASO DE VARIOS JUEGOS AL DÍA, SE INCREMENTA \$103.00 POR CADA JUEGO EXTRA.	128
7.- CANCHAS DE VOLEIBOL.	
1.- EVENTOS LUCRATIVOS DEPORTIVOS	450
2.- EVENTOS LUCRATIVOS NO DEPORTIVOS	643
3.- EVENTOS NO LUCRATIVOS DEPORTIVOS	322

EN CASO DE VARIOS JUEGOS AL DÍA, SE INCREMENTA \$103.00 POR CADA JUEGO EXTRA.	128
8.- CANCHAS DE TENIS (POR DÍA).	
1.- EVENTOS LUCRATIVOS DEPORTIVOS	1,285
2.- EVENTOS LUCRATIVOS NO DEPORTIVOS	643
9.- UNIDAD DEPORTIVA LEY 57 CAMPO DE SOFTBOL. TARIFAS CON ALUMBRADO.	
1.- EVENTO LUCRATIVO DEPORTIVO	3,212
2.- EVENTO LUCRATIVO NO DEPORTIVO	3,982
3.- EVENTO NO LUCRATIVO	1,606
4.- EVENTO DE LIGAS Y/O ASOCIACIONES	1,157
5.- TARIFA SIN ALUMBRADO	450
10.- CAMPO DE FÚTBOL AMERICANO TARIFAS CON ALUMBRADO.	
1.- EVENTO LUCRATIVO DEPORTIVO	3,212
2.- EVENTO LUCRATIVO NO DEPORTIVO	3,982
3.- EVENTO NO LUCRATIVO	1,606
4.- EVENTO DE LIGAS Y/O ASOCIACIONES	1,157
5.- TARIFA SIN ALUMBRADO	450
11.- CANCHAS DE FÚTBOL. TARIFAS CON ALUMBRADO.	
1.- EVENTO LUCRATIVO DEPORTIVO	3,212
2.- EVENTO LUCRATIVO NO DEPORTIVO	3,982
3.- EVENTO NO LUCRATIVO	1,606
4.- EVENTO DE LIGAS Y/O ASOCIACIONES	1,157
5.- TARIFA SIN ALUMBRADO	450
12.- UNIDAD DEPORTIVA PLUTARCO ELÍAS CALLES (COLOSO). TARIFAS CON ALUMBRADO.	
1.- EVENTO LUCRATIVO DEPORTIVO	3,212
2.- EVENTO LUCRATIVO NO DEPORTIVO	3,982
3.- EVENTO NO LUCRATIVO	1,606
4.- EVENTO DE LIGAS Y/O ASOCIACIONES	1,157
5.- TARIFA SIN ALUMBRADO	450
13.- CAMPO DE FÚTBOL. A).- SIN ALUMBRADO	450
14.- CAMPO DE SOFTBOL. A).- SIN ALUMBRADO	450
15.- ARRENDAMIENTO DE CENTRO DE USOS MÚLTIPLES (CUM).	
1.- TARIFA SIN AIRE ACONDICIONADO	
1.1.- EVENTO NO LUCRATIVO	58,924
1.2.- EVENTO LUCRATIVO	89,909
2.- TARIFA CON AIRE ACONDICIONADO	
2.1.- PRIMERA VEZ EN EL MES (ADICIONALES A LAS TARIFAS SIN AIRE ACONDICIONADO 1.1 Y 1.2)	128,460
2.2.- SEGUNDA VEZ EN EL MES Y POSTERIORES EN EL MES ((ADICIONALES A LAS TARIFAS SIN AIRE ACONDICIONADO 1.1 Y 1.2)	19,269

LOS PAGOS POR LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE FRACCIÓN NO CAUSARÁN EL IMPUESTO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES DE SONORA, LAS CONTRIBUCIONES PARA EL CONSEJO ESTATAL DE CONCERTACIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA NI LA CONTRIBUCIÓN A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE LEY.

LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN POR PARTE DEL ESTADO POR LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE FRACCIÓN SERÁN DESTINADOS A ESTE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA OPERACIÓN DEL MISMO

XI.-	ARRENDAMIENTO DEL TEATRO AUDITORIO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA (COBACH).	
	1.- ARANCEL BASE.	
	A).- POR HORA	1,928
	B).- MÍNIMO 4 HORAS POR DÍA	7,708
	C).- MÁXIMO 12 HORAS POR DÍA	23,124
	LOS PAGOS POR LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE FRACCIÓN NO CAUSARÁN EL IMPUESTO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES DE SONORA, LAS CONTRIBUCIONES PARA EL CONSEJO ESTATAL DE CONCERTACIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA NI LA CONTRIBUCIÓN A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE LEY.	
	LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN POR PARTE DEL ESTADO POR LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE FRACCIÓN SERAN DESTINADOS A ESTE ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA OPERACIÓN DEL MISMO	
XII.-	RENTA DE TEATRO DE LA CIUDAD DE LA CASA DE LA CULTURA.	
	1.- POR 5 HORAS	23,523
	2.- POR HORA ADICIONAL	4,705
	LOS PAGOS POR LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE FRACCIÓN NO CAUSARÁN EL IMPUESTO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES DE SONORA, LAS CONTRIBUCIONES PARA EL CONSEJO ESTATAL DE CONCERTACIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA NI LA CONTRIBUCIÓN A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE LEY.	
	LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN POR PARTE DEL ESTADO POR LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE FRACCIÓN SERAN DESTINADOS A ESTE ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA OPERACIÓN DEL MISMO	
XIII.-	PROMOCIÓN Y VENTA DE TERRENOS Y UNIDADES INDUSTRIALES EN PARQUES INDUSTRIALES DE SONORA (PROSONORA).	
	1.- DEROGADO	
	2.- DEROGADO	
	DEROGADO	
	DEROGADO	
XIV.-	INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO (ISSPE).	
	A).- SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO Y PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PERMANENTE DE EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA	
	1.- POR ELEMENTO EVALUADO EN EL ISSPE	386
	2.- POR ELEMENTO EVALUADO FORÁNEO	450
	3.- POR EVALUACIÓN A ELEMENTOS DE SEGURIDAD PRIVADA ARMADA	643
	B).- SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA CURSO DE ACTUALIZACIÓN PARA AGENTES DE POLICÍA PREVENTIVO	GRATUITO
	C).- CURSO PARA INSTRUCTORES PARA EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA.	
	1.- POR PERSONA	7,066
	2.- PARA INSTRUCTORES DE EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA ARMADA	9,764
	D).- POR EVALUACIÓN Y CAPACITACIÓN A ELEMENTOS DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA.	
	1.- EVALUACION:	
	1.1.- 1.1.- EVALUACIONES LOCALES	375
	1.2.- 1.2.- EVALUACIONES FORÁNEAS	437

2.- CAPACITACION	
2.1.- CURSO DE ALARMAS Y MONITOREO ELECTRÓNICO	1,248
2.2.- CURSO DE SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES	6,861
2.3.- CURSO DE SEGURIDAD PRIVADA ARMADA EN EL TRANSPORTE DE BIENES O VALORES	9,482
2.4.- SERVICIO DE INVESTIGACIÓN PRIVADA	1,248
2.5.- SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA ARMADA A PERSONAS	9,482

E).- POR CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN A ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

EL COSTO ESTARÁ SUJETO AL RECURSO QUE LA FEDERACIÓN LES ASIGNE PARA LA PROFESIONALIZACIÓN DE SUS CUERPOS POLICIALES.

F).- POR CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN A ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL.

EL COSTO ESTARÁ SUJETO AL RECURSO QUE LA FEDERACIÓN LES ASIGNE PARA LA PROFESIONALIZACIÓN DE SUS CUERPOS POLICIALES.

LOS PAGOS POR LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE FRACCIÓN NO CAUSARÁN EL IMPUESTO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES DE SONORA, LAS CONTRIBUCIONES PARA EL CONSEJO ESTATAL DE CONCERTACIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA NI LA CONTRIBUCIÓN A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE LEY

LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN POR PARTE DEL ESTADO POR LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE FRACCIÓN SERÁN DESTINADOS A ESTE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA OPERACIÓN DEL MISMO

XV.- INSTITUTO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE SONORA.

1.- EXPEDICIÓN DE TARJETA POR PRIMERA VEZ	GRATUITO
2.- REEXPEDICIÓN DE TARJETA	65
3.- SERVICIO DE PASAJE URBANO ANTE OPERACIÓN DIRECTA.	
3 BIS.- RECAUDO DE PASAJE URBANO MODELO PAGO POR KILÓMETRO	
EL COSTO DE LOS NUMERALES 3 Y 3 BIS ESTARÁN SUJETOS A LA TARIFA AUTORIZADA Y PUBLICADA POR EL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE SONORA.	
4.- POR SERVICIO DE ARRENDAMIENTO O SUBARRENDAMIENTO MENSUAL DE UNIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE URBANO EL CUAL VARIARÁ DEPENDIENDO DEL MODELO DE LA UNIDAD:	
A).- MENOS DE 3 AÑOS DE ANTIGÜEDAD: DESDE \$10,001.00 HASTA \$12,000.00	
B).- ENTRE 3 Y 6 AÑOS DE ANTIGÜEDAD: DESDE \$7,001.00 HASTA \$10,000.00	
C).- ENTRE 6 Y 10 AÑOS DE ANTIGÜEDAD: DESDE \$6,001 HASTA \$7,000.00	

LOS PAGOS POR LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE FRACCIÓN NO CAUSARÁN EL IMPUESTO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES DE SONORA, LAS CONTRIBUCIONES PARA EL CONSEJO ESTATAL DE CONCERTACIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA NI LA CONTRIBUCIÓN A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE LEY.

LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN POR PARTE DEL ESTADO POR LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE FRACCIÓN SERÁN DESTINADOS A ESTE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA OPERACIÓN DEL MISMO

XVI.- SE DEROGA

XVII.- SERVICIOS PRESTADOS POR LA PROCURADURÍA AMBIENTAL DEL ESTADO DE SONORA

- 1.- SE DEROGA

2.- SE DEROGA	
3.- SE DEROGA	
4.- SE DEROGA	
5.- SE DEROGA	
6.- SE DEROGA	
7.- SE DEROGA	
8.- SE DEROGA	
9.- EXPEDICIÓN Y REVALIDACIÓN DE LICENCIAS PARA LA CRIANZA Y COMERCIALIZACIÓN DE PERRO, GASTOS Y OTROS ANIMALES DE COMPAÑÍA:	
a).- PEQUEÑO (1 A 10 JAULAS, PECERAS Y/O CONTENDORES)	7,244
b).- MEDIANA (11 A 20 JAULAS, PECERAS Y/O CONTENDORES)	14,488
c).- GRANDE (21 O MÁS JAULAS, PECERAS Y/O CONTENDORES)	24,147
10.- COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS EXPEDIENTES DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL DEL ESTADO DE SONORA POR HOJA	182
11.- COPIA SIMPLE DE DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS EXPEDIENTES DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL POR HOJA	74
12.- POR EL REGISTRO COMO PRESTADOR DE SERVICIOS COMO ENTE AUDITOR EN MATERIA DE AUDITORÍA AMBIENTAL ANTE PROAES	14,056
13.- POR EL REGISTRO COMO AUDITOR LÍDER EN MATERIA DE AUDITORÍA AMBIENTAL ANTE PROAES	6,185
14.- POR EL REGISTRO COMO AUDITOR ESPECIALISTA EN MATERIA DE AUDITORÍA AMBIENTAL ANTE PROAES	4,498
15.- POR EL REGISTRO DE PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA AMBIENTAL ANTE PROAES	2,811
16.- POR LA CERTIFICACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL	8,433
17.- POR LA RECERTIFICACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL	5,622
18.- POR EL REGISTRO DE PROCESO AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL ANTE PROAES	6,915
19.- POR EL CERTIFICADO DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL	8,433
LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN POR PARTE DEL ESTADO POR LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE FRACCIÓN SERÁN DESTINADOS A ESTE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA OPERACIÓN DEL MISMO	
XVIII.- SERVICIOS PRESTADOS POR LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO	
1.- POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS SOBRE ANTECEDENTES PENALES, POR CADA UNO.	119
2.- POR EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE CONSULTA DE REGISTROS PENALES, POR CADA UNO.	119
3.- POR TERAPIAS PSICOLÓGICAS A LAS VÍCTIMAS.	1,472
4.- POR LA EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE CARPETAS Y/O DOCUMENTOS.	
A).- PRIMERA HOJA CERTIFICADA	113
B).- SIGUIENTES HOJAS CERTIFICADAS	10

C).- POR COPIA SIMPLE DE HASTA 20 FOJAS ÚTILES.

113

5.- POR LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE DENUNCIA DE PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS U OBJETOS

113

LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN POR PARTE DEL ESTADO POR LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE FRACCIÓN, SERÁN DESTINADOS A ESTE ÓRGANO PÚBLICO AUTÓNOMO, PARA LA OPERACIÓN DEL MISMO.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día 01 de enero de 2024 y deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

EN HERMOSILLO, SONORA A 26 DE DICIEMBRE DE 2023

EL SECRETARIO DE HACIENDA

JOSE MANUEL QUIJADA LAMÁDRID

Publicación electrónica
sin validez oficial



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2023CCXII52I-28122023-99EA64F29

